



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2019

Número 182

Lunes, 16 de septiembre

S U M A R I O

| | <u>PÁGINA</u> | | <u>PÁGINA</u> |
|---|---------------|---|---------------|
| 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA | | | |
| 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL | | | |
| 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo | | | |
| - RESOLUCIÓN 1734/2019, de 3 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019- 000100)". | 11541 | para el curso 2019-2020, en la Comunidad Foral de Navarra. | 11547 |
| - RESOLUCIÓN 1733/2019, de 3 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "0011-1365-2019-000088 IBILER". | 11543 | 2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA | |
| - RESOLUCIÓN 1735/2019, de 3 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019- 000100)". | 11545 | 2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO | 11548 |
| 1.7. OTROS | | - TIEBAS-MURUARTE DE RETA | 11548 |
| - RESOLUCIÓN 10/2019, de 27 de agosto, del Director General de Educación, por la que se resuelve la Convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música | | - VILLAVA | 11548 |
| | | 2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD | 11548 |
| | | - ABLITAS | 11548 |
| | | - ALTSASU/ALSASUA | 11549 |
| | | - BAZTAN | 11549 |
| | | - BEINTZA-LABAIEN | 11549 |
| | | - BERRIOZAR | 11549 |
| | | - CENDEA DE OLZA..... | 11549 |
| | | - CIRAUQUI | 11549 |
| | | - ESPARZA DE SALAZAR | 11550 |
| | | - ESTELLA-LIZARRA..... | 11550 |
| | | - FITERO..... | 11550 |
| | | - GOIZUETA..... | 11552 |
| | | - HUARTE | 11552 |
| | | - ILTZARBE | 11552 |
| | | - LEOZ | 11553 |
| | | - LERÍN | 11553 |
| | | - LIZOÁIN-ARRIASGOITI | 11553 |
| | | - MENDAVIA..... | 11553 |
| | | - MENDIGORRIA | 11554 |

| | <u>PÁGINA</u> | | <u>PÁGINA</u> |
|---------------------------|---------------|--|---------------|
| - MURILLO EL CUENDE | 11560 | - UTERGA | 11566 |
| - ODIETA | 11560 | - YESA | 11567 |
| - OLAZTI/OLAZAGUTÍA | 11560 | - ZIZUR MAYOR | 11567 |
| - OLITE | 11560 | - COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVA- | |
| - PERALTA | 11563 | RRA | 11567 |
| - RIBAFORADA | 11565 | 6. OTROS ANUNCIOS | 11568 |
| - SANTACARA | 11566 | 6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN | 11568 |
| - TUDELA | 11566 | 6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES | 11574 |

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1734/2019, de 3 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019-000100)".

Con fecha 23 de agosto de 2019 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de Colaborador de Proyecto para la realización del Proyecto de Investigación "Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019-000100)", siendo el investigador responsable don Andrés Seco Meneses, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

A propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Convocar proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019-000100)".

Segundo.—Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.—Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 3 de septiembre de 2019.—El Vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

BASES

1.—Datos generales.

—Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del Proyecto de Investigación "Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019-000100)".

—Categoría profesional: Colaborador de Proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

—Funciones a realizar: selección de componentes para mejorar los productos desarrollados para la fabricación de materiales cementantes. Estudio del uso potencial de materiales refractarios para su uso en el sector de la construcción. Desarrollo de firmes para caminos rurales. Desarrollo de morteros y cementos.

—Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

—Duración: hasta el 31/12/2020, desde la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la

correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

—Tipo de Jornada: tiempo completo.

—Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

—Financiación: cofinanciado con Fondos Feder.

—Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

2.—Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de Ingeniero Agrónomo, Máster Universitario Oficial en Ingeniería Agronómica o asimilable.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.—Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

A la solicitud se acompañará:

—Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

—Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

—Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

—Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, avenida de Tarazona, s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica recursos.humanos.pdi@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

4.-Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.-Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmete, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.-Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato o que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a un puesto de trabajo de superior nivel o categoría.

7.-Comisión de selección.

Presidenta: Doctora doña Sara Marcelino Sádaba, Profesora Contratada Doctora adscrita al Departamento de Ingeniería, por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretario: Doctor don Andrés Seco Meneses, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Vocal: Doctor don Rafael García Santos, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Comisión de selección suplente:

Presidenta: Doctora doña Marta Benito Amurrio, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Ingeniería.

Secretario: Doctor don José Javier López Rodríguez, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Vocal: Doctora doña Almudena García Gorostiaga, Profesora Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.-Protección de datos de carácter personal.

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.-Recursos.

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo de selección

| BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR | |
|---|------------|
| APARTADO 1: EXPEDIENTE ACADÉMICO | Puntos 8 |
| –El expediente académico se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 4 puntos. Si el candidato es Ingeniero Agrónomo, la titulación se valorará hasta 4 puntos. | |
| –El expediente académico se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 4 puntos. Si el candidato es Ingeniero Agrónomo, la titulación se valorará hasta 4 puntos. | |
| –El expediente académico se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 4 puntos. Si el candidato es Ingeniero Agrónomo, la titulación se valorará hasta 4 puntos. | |
| Cada titulación que presente el candidato se multiplicará por su factor correspondiente. | |
| –Adicionalmente se valorará el haber realizado el trabajo de fin de carrera en una temática relacionada con las actividades objeto del contrato con hasta 4 puntos, en función de la nota obtenida. | |

| | | |
|---|---------------|-----------|
| APARTADO 2: EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PUBLICACIONES | Puntos | 27 |
| –Se valorará la experiencia profesional en el ámbito de la investigación en el uso de productos estabilizantes de suelos basados en el magnesio a razón de 1 punto por mes de contrato (hasta 12 puntos). –Se valorará la experiencia profesional en el ámbito de la investigación sobre los hormigones poliméricos a razón de 1 punto por mes de contrato (hasta 9 puntos). –Se valorará con 2 puntos la autoría de cada artículo científico en el ámbito de las actividades del proyecto publicado en revistas JCR Q1 (hasta 6 puntos). | | |
| APARTADO 3: CURSOS | Puntos | 4 |
| Se otorgarán hasta 2 puntos por cada curso con una duración mínima de 20 horas, realizado en prevención de riesgos laborales o seguridad y salud, hasta un máximo de 4 puntos. | | |
| APARTADO 4: ENTREVISTA | Puntos | 9 |
| Realización de una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido una puntuación en la suma de los tres apartados anteriores mayor de 25 puntos. El objetivo de la entrevista es valorar la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar en el contrato objeto de esta convocatoria, así como su disponibilidad y compromiso con el Proyecto. | | |

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 15 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el Apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el Apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F1911627

RESOLUCIÓN 1733/2019, de 3 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "0011-1365-2019-000088 IBILER".

Con fecha 23 de agosto de 2019 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de Colaborador de Proyecto para la realización del Proyecto de Investigación "0011-1365-2019-000088 IBILER" siendo la investigadora responsable doña Sara Marcelino Sádaba, Profesora Contratada Doctora adscrita al Departamento de Ingeniería.

A propuesta del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Convocar proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación "0011-1365-2019-000088 IBILER".

Segundo.–Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.–Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Cuarto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 3 de septiembre de 2019.–El Vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del Proyecto de Investigación "0011-1365-2019-000088 IBILER".

–Categoría profesional: Colaborador de Proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: análisis de necesidades técnicas de materiales de baja reticulación análisis proceso de inyección.

Desarrollo técnico de moldes. Simulación elementos finitos.

Elaboración de pruebas y ensayos.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

–Duración y tipo de jornada: tiempo completo o parcial, en función de la disponibilidad presupuestaria.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

–Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: cofinanciado con fondos Feder.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de Grado con al menos 300 ECTS, Máster, Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o titulaciones que el Ministerio competente en materia de educación haya determinado que corresponden con el nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

A la solicitud se acompañará:

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.

–Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, avenida de Tarazona, s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica recursos.humanos.pdi@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmen te, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato o que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a un puesto de trabajo de superior nivel o categoría.

7.–Comisión de selección.

Presidenta: Doctor don Andrés Seco Meneses, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería, por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretario: Doctora doña Sara Marcelino Sádaba, Profesora Contratada Doctora adscrita al Departamento de Ingeniería.

Vocal: Doctor don Rafael García Santos, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Comisión de selección suplente:

Presidenta: Doctora doña Marta Benito Amurrio, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Ingeniería.

Secretario: Doctor don José Javier López Rodríguez, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Vocal: Doctor don Eduardo Prieto Cobo, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo de selección

| BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR | | |
|--|---------------|----------|
| APARTADO 1: EXPEDIENTE ACADÉMICO | Puntos | 4 |
| –El expediente académico se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 4 puntos. | | |

Si el candidato presenta Titulación Previa con Máster Universitario se valorará también hasta 4 puntos, ponderando en función del porcentaje relativo de ECTS de la Titulación Previa y el Máster.

Si la Titulación es Graduado en Ingeniería Mecánica o equivalente se ponderará por 1. En caso contrario se ponderará por 0,5.

| | | |
|--|---------------|----|
| APARTADO 2: EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PUBLICACIONES | Puntos | 16 |
|--|---------------|----|

–Se valorará la experiencia profesional en el ámbito de proyectos de I+D a razón de 1 punto por año de contrato (hasta 10 puntos).

Los periodos inferiores de tiempo se concederán la puntuación proporcional.

–Se valorará con 2 puntos la autoría de cada artículo científico en el ámbito de las actividades del proyecto publicado en revistas JCR Q1 (hasta 6 puntos).

| | | |
|---------------------------|---------------|----|
| APARTADO 3: CURSOS | Puntos | 10 |
|---------------------------|---------------|----|

Se otorgarán 1 punto por cada 10h de cursos relacionados con la innovación y la gestión de proyectos, hasta un máximo de 10 PUNTOS, hasta un máximo de 4 puntos.

| | | |
|-------------------------------|---------------|---|
| APARTADO 4: ENTREVISTA | Puntos | 3 |
|-------------------------------|---------------|---|

Realización de una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido una puntuación en la suma de los tres apartados anteriores mayor de 20 puntos.

El objetivo de la entrevista es valorar la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar en el contrato objeto de esta convocatoria, así como su disponibilidad y compromiso con el Proyecto.

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 20 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el Apartado 1. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el Apartado 2. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F1911595

RESOLUCIÓN 1735/2019, de 3 de septiembre, del Vicerrector de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación “Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019-000100)”.

Con fecha 23 de agosto de 2019 el Servicio de Investigación solicita la convocatoria de proceso selectivo para la contratación de personal investigador en calidad de Colaborador de Proyecto para la realización del Proyecto de Investigación “Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019-000100)” siendo el investigador responsable Don Andrés Seco Meneses, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

A propuesta del Jefe de la Sección de Gestión de Personal, con el visto bueno del Director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Convocar proceso selectivo para la contratación en régimen laboral de personal investigador para la realización del Proyecto de Investigación “Proyecto: Fomento de la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019-000100)”.

Segundo.–Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria de este proceso selectivo, que se adjuntan a esta resolución como parte integrante de la misma.

Tercero.–Trasladar la presente resolución a los miembros de la Comisión de selección y al Servicio de Investigación.

Cuarto.–Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad y en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 3 de septiembre de 2019.–El Vicerrector de Investigación, Francisco J. Arregui San Martín.

BASES

1.–Datos generales.

–Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para su posterior contratación en régimen laboral para la realización del Proyecto de Investigación “Proyecto: Fomento de

la economía circular en la valorización de materiales refractarios (0011-1365-2019-000100)”.

–Categoría profesional: Colaborador de Proyecto, con carácter preeminentemente investigador.

–Funciones a realizar: selección de componentes para mejorar los productos desarrollados para la fabricación de materiales cementantes. Estudio del uso potencial de materiales refractarios para su uso en el sector de la construcción. Desarrollo de firmes para caminos rurales. Desarrollo de estabilizantes de suelos.

–Tipo de contrato: de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017, la contratación se realizará a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado contemplado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

–Duración: hasta el 31/12/2020, desde la firma del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta duración debe considerarse de carácter orientativo en función de la completa realización del trabajo objeto del contrato, sin que en ningún caso su duración pueda ser superior a la vigencia del proyecto, y quedando condicionada en todo caso a la correspondiente consignación presupuestaria, por lo que la falta de fondos para el proyecto de investigación será causa de extinción del contrato.

–Tipo de jornada: tiempo completo.

–Retribuciones: las contempladas en el Anexo del Reglamento de contratación del Personal Investigador de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2017.

Se podrá realizar el pago de remuneraciones por el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto o contrato. El pago de las mismas requerirá que se emita un informe final justificativo del responsable y existencia de dotación presupuestaria.

–Financiación: cofinanciados con Fondos FEDER.

–Lugares de publicación: Sin perjuicio de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, todos los actos y resoluciones a que dé lugar esta convocatoria se publicarán en la web de la Universidad Pública de Navarra.

2.–Requisitos de participación.

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no medie separación de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, cuando no medie separación de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

b) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

c) Titulación académica oficial de Licenciado en Geología o Master Universitario en Geología o asimilable.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la contratación.

3.–Solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El modelo de solicitud se encuentra en este enlace:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/contratacion-personal-investigador.pdf>

A la solicitud se acompañará:

–Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE o Pasaporte.
 –Fotocopia del título exigido en la convocatoria.

–Fotocopia del expediente académico, con especificación de la nota media.

–Curriculum vitae con cuantos justificantes de méritos se estime oportuno.

Las instancias de participación y la documentación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona / Campus de Tudela, avenida de Tarazona, s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

A los meros efectos de la buena gestión de las solicitudes por parte del Servicio de Recursos Humanos, los solicitantes que no opten por cualquiera de los Registros de la Universidad Pública de Navarra deberán enviar a la dirección electrónica recursos.humanos.pdi@unavarra.es una copia escaneada de la solicitud con el sello de entrada en el correspondiente registro.

4.–Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Si no hubiera aspirantes excluidos se aprobará directamente la lista definitiva.

4.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar los documentos a que se refiere la base Tercera, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido o no poseer los requisitos que deben reunirse para ocupar la plaza a la que se concurre.

4.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 5 días hábiles siguientes al de publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y de subsanación, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.5. La inclusión de aspirantes en la relación de admitidos al proceso selectivo, así como en la lista de personas que han superado el proceso selectivo a que se refiere la base 6.2, no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original en el momento de la firma del contrato.

4.6. La inexactitud, falsedad u omisión de la documentación original respecto a la documentación aportada junto a la instancia de participación determinará la imposibilidad de suscribir el contrato y la exclusión de la lista de contratación, de conformidad con la declaración responsable firmada por el propio interesado.

5.–Proceso selectivo.

Consistirá en la valoración de los méritos de los candidatos de acuerdo a la documentación aportada y en función del baremo que se acompaña como Anexo I.

Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad. En ningún caso la Comisión de selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado o que no haya sido acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

Todos los méritos que se aleguen deben estar acreditados por cualquier medio válido en derecho.

Cada uno de los miembros de la Comisión de selección valorará los méritos de los candidatos. La media aritmética de las puntuaciones otorgadas a cada candidato será su puntuación final.

6.–Resolución del proceso selectivo.

6.1. Finalizada la evaluación de los méritos aportados por los aspirantes, la Comisión de selección elevará al Vicerrector de Investigación la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con las puntuaciones obtenidas.

6.2. El Vicerrector de Investigación dictará resolución aprobando la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que será publicada en la página web de la Universidad Pública de Navarra.

6.3. La lista de contratación generada en esta convocatoria tendrá una vigencia de 3 años a contar desde el día siguiente al de su publicación.

6.4. A los aspirantes incluidos en la lista de contratación generada en esta convocatoria que acepten un contrato no se les ofertará la contratación para desempeñar ningún otro puesto de trabajo, salvo que resten 15 días o menos para la finalización de su contrato o que el llamamiento se efectúe de otra lista que corresponda a un puesto de trabajo de superior nivel o categoría.

7.–Comisión de selección.

Presidenta: Doctora doña Sara Marcelino Sádaba, Profesora Contratada Doctora adscrita al Departamento de Ingeniería, por delegación del Vicerrector de Investigación.

Secretario: Doctor don Andrés Seco Meneses, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Vocal: Doctor don Rafael García Santos, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

–Comisión de selección suplente:

Presidenta: Doctora doña Marta Benito Amurrio, Profesora Titular de Universidad adscrita al Departamento de Ingeniería.

Secretario: Doctor don José Javier López Rodríguez, Profesor Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Vocal: Doctora doña Almudena García Gorostiaga, Profesora Titular de Universidad adscrito al Departamento de Ingeniería.

Las actuaciones de la Comisión de selección se ajustarán en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de selección tendrá su sede en el edificio de Administración y Gestión de la Universidad Pública de Navarra.

8.–Protección de datos de carácter personal.

La participación en este proceso selectivo comporta el suministro de datos requeridos, que se incluyen un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de este fichero es la gestión del personal de la Universidad Pública de Navarra en el ámbito de docencia e investigación y, particularmente, la gestión de la participación de candidatos en procesos selectivos y de la intervención de personal en actividades de extensión universitaria.

El consentimiento manifestado en la solicitud de participación implica igualmente el precisado para el tratamiento de los datos facilitados en el ámbito del proceso selectivo. Esta condición debe interpretarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.protecciondatos@unavarra.es conforme a los artículos 11 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

9.–Recursos.

Contra los actos que adopte la Comisión de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen de la Comisión de selección podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo.

ANEXO I

Baremo de selección

| BAREMO A UTILIZAR Y/O PRUEBAS A REALIZAR | |
|--|------------------|
| APARTADO 1: EXPEDIENTE ACADÉMICO | Puntos 4 |
| <p>–El expediente académico se valorará proporcionalmente a la puntuación media del mismo con hasta 4 puntos. Si el candidato es Licenciado en Geología, la titulación se valorará hasta 4 puntos.</p> <p>Si el candidato presenta Titulación inferior a 300 ECTS (Grado, Ingeniería Técnica...) con Máster Universitario en Geología o asimilable se valorará también hasta 4 puntos, ponderando en función del porcentaje relativo de ECTS de la Titulación y el Máster.</p> <p>En este último caso, la puntuación resultante se multiplicará por un factor 1 el Máster Universitario en Geología y la titulación previa si está directamente relacionada con la Geología y por un factor 0,5 sino tiene relación directa con la Geología.</p> <p>Cada titulación que presente el candidato se multiplicará por su factor correspondiente.</p> | |
| APARTADO 2: EXPERIENCIA PROFESIONAL | Puntos 32 |
| <p>–Se valorará la experiencia profesional en el ámbito de las actividades del proyecto a razón de 1 punto por año (hasta 15 puntos).</p> <p>–Se valorará la experiencia profesional en el ámbito de la investigación en el uso de productos estabilizantes de suelos basados en el magnesio a razón de 1 punto por mes de contrato (hasta 12 puntos).</p> <p>–Se valorará la experiencia profesional en la realización de ensayos de laboratorio de estabilización de suelos con sulfatos mediante compuestos de magnesio (Hasta 5 puntos).</p> <p>En los dos primeros subapartados, los períodos inferiores de tiempo y de dedicación otorgarán la puntuación proporcional.</p> | |
| APARTADO 3: CURSOS Y JORNADAS | Puntos 4 |
| <p>–Se otorgarán hasta 2 puntos por curso o jornada en función de la relación que tengan con la temática del proyecto, hasta un máximo de 4 puntos.</p> | |
| APARTADO 4: ENTREVISTA | Puntos 6 |
| <p>Realización de una entrevista personal a los candidatos que hayan obtenido en la suma de los tres apartados anteriores una puntuación superior a 22 puntos. El objetivo de la entrevista es valorar la adecuación de los candidatos a las actividades a desarrollar en el contrato objeto de esta convocatoria, así como su disponibilidad y compromiso con el Proyecto.</p> | |

La puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo será de 15 puntos.

Los empates que se produzcan en el resultado final del proceso selectivo se dirimirán a favor de quienes obtenga mayor puntuación en el Apartado 2. A igualdad de puntuación, por quienes obtengan mayor puntuación en el Apartado 1. De persistir el empate, el proceso selectivo se resolverá por sorteo.

F1911683

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 10/2019, de 27 de agosto, del Director General de Educación, por la que se resuelve la Convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música para el curso 2019-2020, en la Comunidad Foral de Navarra.

El Real Decreto 631/2010, de 14 de mayo, por el que se regula el contenido básico de las enseñanzas artísticas superiores de Grado en Música establecidas en la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Edu-

cación, recoge en el artículo 2.3 que los centros de enseñanzas artísticas superiores de Música fomentarán programas de investigación científica y técnica propios de esta disciplina para contribuir a la generación y difusión del conocimiento y a la innovación en dicho ámbito. Igualmente, indica que serán las Administraciones educativas quienes establezcan los mecanismos adecuados para que estos centros puedan realizar o dar soporte a la investigación científica y técnica.

La Resolución 240/2019, de 6 de mayo, del Director General de Educación, regula la Convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música para el curso 2019-2020, en la Comunidad Foral de Navarra.

El 17 de julio de 2019 se publicó el listado con los proyectos presentados a la convocatoria y el 2 de agosto de 2019 se ha publicado la concesión provisional de la misma, especificando las puntuaciones en cada uno de los apartados recogidos en la Convocatoria. No se han presentado reclamaciones a la relación provisional.

Una vez ha finalizado el periodo de exposición pública de la concesión provisional, procede aprobar la Resolución por la que se conceden los proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música para el curso 2019-2020, en la Comunidad Foral de Navarra

Visto el informe favorable de la Sección de Enseñanzas Artísticas en el que presenta la concesión definitiva de los dos proyectos de investigación con mayor puntuación dentro de aquellos que han obtenido 5 o más puntos.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 32.1 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Resolver la Convocatoria de los proyectos de investigación para el profesorado de los estudios superiores de Música para el curso 2019-2020, en la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Conceder los proyectos de investigación al profesorado del Conservatorio Superior de Música de Navarra que se relaciona a continuación:

–Doña Uxue Úriz Sucunza.

–Don Daniel Iván San Miguel.

3.º Trasladar la presente Resolución a los Servicios de Inspección Educativa, de Recursos Humanos y de Ordenación e Innovación Educativa y de Multilingüismo y Enseñanzas Artísticas, a la Sección de Enseñanzas Artísticas, al Conservatorio Superior de Música de Navarra y a los interesados, a los efectos oportunos.

4.º Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Gobierno de Navarra y en la Ficha correspondiente del Catálogo de Servicios www.navarra.es.

5.º Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 27 de agosto de 2019.–El Director General de Educación, Gil Sevillano González.

F1911306

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

TIEBAS-MURUARTE DE RETA

Emplazamiento a interesados en recurso de alzada interpuesto ante el Tribunal Administrativo de Navarra sobre valoración de méritos en la convocatoria de lista de oficiales administrativos

Resolución de 28 de agosto de 2019, de la alcaldesa del Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta doña Yolanda Obanos Irure por la que se emplaza a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación del Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra número 19-01494 interpuesto contra Resolución de Alcaldía número 61 de 19 de junio de 2019 por la que se desestimó recurso de alzada interpuesto contra el Acta del Tribunal calificador de 24 de enero de 2019 por la que se desestimaron alegaciones a la valoración de méritos de la Convocatoria para la confección de una lista de oficiales administrativos.

Visto que con fecha 20 de agosto tuvo entrada en el registro de este ayuntamiento Providencia del Tribunal Administrativo de Navarra sobre el Recurso de Alzada presentado ante el T.A.N., número 19-01494 interpuesto contra Resolución de Alcaldía número 61 del Ayuntamiento de Tiebas-Muruarte de Reta, de fecha 19 de junio de 2019, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el Acta del Tribunal calificador de 24 de enero de 2019, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21. 1k) de la LBRL,

RESUELVO:

Primero.—Emplazar a las personas o entidades cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del recurrente, para que, en plazo de diez días hábiles, puedan comparecer ante dicho Tribunal (T.A.N.) si desean oponerse a dichas pretensiones.

Segundo.—Remitir al Tribunal Administrativo de Navarra las diligencias de notificación de los emplazamientos realizados, para su incorporación al expediente.

Tercero.—Publicar en el Boletín Oficial de Navarra la presente resolución a los efectos oportunos y dar cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tiebas-Muruarte de Reta, 28 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, Yolanda Obanos Irure.

L1911341

VILLAVA

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D, con destino al Ayuntamiento de Villava. Nombramiento

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por el Tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de dos plazas de Conserje, nivel D, con destino al Ayuntamiento de Villava, que fue publicada en Boletín Oficial de Navarra número 115, de 5 de agosto de 2019.

Habiendo aportado las aspirantes la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos y acreditado la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones mediante la superación del reconocimiento médico, conforme a lo estipulado en las bases de la convocatoria; y vistas las peticiones de adjudicación de vacantes formuladas por las aspirantes interesadas, mediante comparecencia personal ante Alcaldía.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villava, mediante Resolución número 645/2019 de 4 de septiembre, ha resuelto adjudicar las vacantes a favor de las aspirantes siguientes, de acuerdo con las peticiones de las propias interesadas y según el orden de puntuación obtenido en la convocatoria:

—Plaza 06 02 01 / 01, (Colegios, jornada completa), a favor de doña Eudurne Ariztia Plaza

—Plaza 10 10 01 / 01, (Oficinas, tiempo parcial), a favor de doña M.ª Teresa Ochoa Arellano

Villava, 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Mikel Oteiza Iza.

L1911624

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABLITAS

Retribuciones de los miembros de la corporación municipal. Aclaración

El Pleno del Ayuntamiento de Ablitas, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de agosto de dos mil diecinueve, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, en aclaración al punto 2 del acuerdo de 09 de julio de 2019, relativo a las asignaciones a corporativos y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 160 de 16 de agosto de 2019:

Conforme al régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones a los miembros de la Corporación, en base a lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto lo dispuesto en los artículos 73 y 75 de la Ley de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, el artículo 56 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como lo dispuesto en reciente Ley Foral 23/2003, de 4 de abril, por la que se establece un sistema de compensación económica a los Ayuntamientos de Navarra que abonen a sus miembros retribuciones o asistencias por el ejercicio de sus cargos.

Examinadas las características de funcionamiento de este Ayuntamiento, y sometido el asunto a votación, se acuerda:

1. Aprobar el siguiente régimen de compensación económica por asistencias:

Asistencia a sesiones del Pleno y Comisión de Portavoces: 90 euros, con un máximo de 10.

Asistencia a sesiones de las restantes Comisiones: 55 euros, con un máximo de 5 sesiones por cada Comisión.

El total resultante aplicando los datos anteriores será la cantidad máxima a percibir por el concepto de asistencia.

2. Los representantes de las diversas entidades y organismos donde no se perciba asignación, el Ayuntamiento asumirá económicamente la representación.

Se abonará la cantidad que se percibe en órgano equivalente del Ayuntamiento de Ablitas y que corresponde al pleno del Ayuntamiento de Ablitas.

3. Determinar que los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva, para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

4. Estas cantidades serán de aplicación con efectos de 15 de junio de 2019.

5. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público, a los efectos oportunos.

Ablitas, 28 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Arriazu Serrano.

L1911340

ABLITAS

Convenio entre el ayuntamiento de Ablitas y la Mancomunidad de Aguas del Moncayo

En sesión de pleno del Ayuntamiento de Ablitas, celebrada el día 07 de mayo de 2018 y en sesión de del Consejo Directivo de Mancomunidad celebrada el día 28 de mayo de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

Encomendar a través de un convenio firmado entre ambas entidades que la Mancomunidad de Aguas del Moncayo realice la gestión del expediente administrativo de contratación de las obras de pavimentación con redes y pluviales de las calles La Clusa, Valdecantar, La Malpisa, Santa María Magdalena y conexión Camino del Prado, de Ablitas.

Ablitas, 29 de agosto de 2019.—El Alcalde, Carmelo Arriazu Serrano.

L1911347

ALTSASU/ALSASUA**Aprobación de los precios públicos de cursos y talleres juveniles y área de igualdad 2019-2020**

El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2019, aprobó la oferta de cursos y talleres para el curso 2019-2020, así como sus precios públicos,

CURSOS JUVENILES

| ACTIVIDAD | PRECIO |
|--|---|
| Gestión de emociones | 4,00 euros |
| Iniciación a la fotografía | 12,00 euros |
| Primeros auxilios | 10,00 euros |
| Ciencia ciudadana "amigable microbios" | Gratuito (100% subvencionado por INAJ) |
| Monitorado tiempo libre* | |

(*) Ayuntamiento colabora en la organización; el alumnado paga directamente en la escuela de tiempo libre.

TALLERES JUVENILES**A.-Con monitorado del Servicio Juventud.**

| DESCRIPCIÓN | CUOTA (euros) |
|--|---------------|
| Hasta 2 horas y gasto en material hasta 50 euros | 1,50 |
| De 2 a 4 horas y gasto en material hasta 100 euros | 2,00 |
| Salidas hasta una distancia de 200 km | 3,00 |
| Cenas | 3,00 |
| Gaupasas | 3,00 |

B.-Con monitorado externo.

| DESCRIPCIÓN | CUOTA (euros) |
|--|---------------|
| 2 horas y gasto en material hasta 50 euros | 1,50 |
| 2 horas y gasto en material de 50 euros a 100 euros | 2,00 |
| 2 horas y gasto en material de 100 euros a 150 euros | 2,50 |
| 2 a 4 horas y gasto en material de hasta 50 euros | 2,50 |
| 2 a 4 horas y gasto en material de 50 euros a 100 euros | 3,00 |
| 2 a 4 horas y gasto en material de 100 euros a 150 euros | 3,50 |
| 4 a 6 horas y gasto en material de hasta 50 euros | 4,00 |
| 4 a 6 horas y gasto en material de 50 euros a 100 euros | 4,50 |
| 4 a 6 horas y gasto en material de 100 euros a 150 euros | 6,00 |

ÁREA DE IGUALDAD

| TRAMOS DE RENTA | % BONIFICACIÓN | BOLILLOS COSTURA LENCERÍA | TARIFA |
|------------------------------------|----------------|---------------------------|-------------|
| | | | 58 euros |
| Igual o menor a 4.500,00 euros | -62,90% | -36,48 euros | 21,52 euros |
| 4.500,01 euros - 5.500,00 euros | -58,81% | -34,11 euros | 23,89 euros |
| 5.500,01 euros - 6.650,00 euros | -54,33% | -31,51 euros | 26,49 euros |
| 6.650,01 euros - 7.980,00 euros | -46,27% | -26,84 euros | 31,16 euros |
| 7.980,01 euros - 9.300,00 euros | -38,21% | -22,16 euros | 35,84 euros |
| 9.300,01 euros - 10.700,00 euros | -26,87% | -15,58 euros | 42,42 euros |
| 10.700,01 euros-12.400,00 euros | -17,91% | -10,39 euros | 47,61 euros |
| 12.400,01 euros-15.000,00 euros | -6,87% | -3,98 euros | 54,02 euros |
| 15.000,01 euros - 24.999,00 euros | 100% | 58,00 euros | 58,00 euros |
| Igual o superior a 25.000,00 euros | 25% | 14,50 euros | 72,50 euros |

Lo que se publica, para general conocimiento.

Altsasu/Alsasua, 29 de agosto de 2019.-El Alcalde, Javier Olló Martínez.

L1911336

BAZTAN**Delegación de alcaldía por ausencia**

El Alcalde del Ayuntamiento de Baztan, Joseba Otondo Bikondoa, con fecha 30 de agosto de 2019 ha dictado la Resolución número 103/2019:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 43, 44, 47 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y ante la ausencia prevista del término municipal de Baztan,

HE RESUELTO:

Primero.-Delegar el ejercicio de las funciones propias de esta Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, Xabier Maia Etxeberria, desde el día 1 de septiembre al día 8 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Segundo.-Notificar la presente Resolución al primer Teniente Alcalde, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria.

Tercero.-Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos."

Baztan, 30 de agosto de 2019.-El Alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L1911684

BEINTZA-LABAIEN**Aprobación inicial desafección de comunal en la parcela 1627 del polígono 1**

El Pleno del Ayuntamiento de Beintza-Labaien, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2019, con el quórum legalmente exigido acordó:

1.-Aprobar inicialmente la desafección de 120 m² de la parcela 1627 A del polígono 1, para su posterior permuta con Olaia Echeconanea Bildarraz, Naiara Echeconanea Bildarraz, y el usufructuario José Jacinto Echeconanea Urroz.

2.-Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que en el plazo de un mes a partir de su publicación, los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Se establece, que una vez definitivo el acuerdo, se remitirá a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra la documentación y demás particulares, a que se refiere el artículo 144 del RBELN a efectos de la declaración pública o social y aprobación por el Gobierno de Navarra.

Beintza-Labaien, 26 de agosto de 2019.-El Alcalde, Jon Telletxea Juanenea.

L1911257

BERRIOZAR**Aprobación inicial de modificación presupuestaria 3/2019**

El Pleno del Ayuntamiento de Berriozar, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2019 lunes, aprobó inicialmente las modificaciones del presupuesto general único 2019 (3/2019). (Créditos extraordinarios para la remodelación de los baños del colegio público segunda fase, remodelación fachada colegio, suministro de vehículo furgoneta eléctrica, y tratamiento de control de palomas).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Berriozar, 27 de agosto de 2019.-El Alcalde, Raúl Maiza González.

L1911271

CENDEA DE OLZA**Corrección de error en delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local**

Habiéndose observado un error en el anuncio de Delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 177, de fecha 9 de septiembre de 2019, se procede a la rectificación del mismo, según se detalla a continuación:

Donde dice:

Acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Cendea de Olza, en la Sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2017.

Debe decir:

Acuerdo adoptado por el pleno del Ayuntamiento de Cendea de Olza, en la Sesión celebrada en fecha 29 de agosto de 2019.

Cendea de Olza, 9 de septiembre de 2019.-El Alcalde, Moisés Garjón Villanueva.

L1911678

CIRAUQUI**Periodo de pago voluntario de la contribución territorial urbana del año 2019**

El Ayuntamiento de Cirauqui comunica que el plazo para el pago voluntario de la contribución urbana, finaliza el próximo día 12 de septiembre de 2019.

El pago de los recibos no domiciliados puede hacerse efectivo en cualquier sucursal de La Caixa y Caja Rural de Navarra presentando el recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados serán cargados en sus cuentas el día 12 de septiembre de 2019.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la Ley y su cobro se efectuará por la vía ejecutiva.

Cirauqui, 12 de agosto de 2019.–El Alcalde, Julio Laita Zabalza.

L1910666

ESPARZA DE SALAZAR

Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica 2019

El Ayuntamiento de Esparza de Salazar, en sesión de 12 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente la Plantilla Orgánica del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Esparza de Salazar, 15 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Itziar Semberoz Garralda.

L1911473

ESPARZA DE SALAZAR

Aprobación inicial del Presupuesto de 2019

El Pleno del Ayuntamiento de Esparza de Salazar, en sesión de 12 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal del año 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Esparza de Salazar, 17 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Itziar Semberoz Garralda.

L1911474

ESTELLA-LIZARRA

Delegación de la representación del ayuntamiento en la Red de Teatros de Navarra

El Ayuntamiento de Estella-Lizarrar es miembro de la Red de Teatros de Navarra, asociación integrada por 33 Ayuntamientos de la Comunidad Foral que disponen de un espacio escénico equipado de forma suficiente para la exhibición de espectáculos profesionales de artes escénicas, que cuentan con asistencia técnica en sala los días de espectáculo, un gestor cultural profesional, están dotados de presupuesto para actividad cultural y desarrollan una programación regular y estable.

De conformidad con lo dispuesto en sus estatutos, cada entidad local asociada está representada por un miembro de su Corporación.

HE RESUELTO:

1.º Delegar la representación del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar en la Red de Teatros de Navarra en favor de doña Ana Duarte Morentin, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento y Concejala responsable del Área de Cultura de este Ayuntamiento.

2.º La presente delegación se entiende efectuada por tiempo indefinido, precisándose –de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre– para su revocación o modificación las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento,

3.º Notificar la presente Resolución a la interesada, a la Red de Teatros de Navarra y al Área de Cultura de este Ayuntamiento, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y dar cuenta de la misma al Pleno, para su conocimiento y efectos, en la próxima Sesión que dicho órgano colegiado celebre.

Estella-Lizarrar, 28 de agosto de 2019.–El Alcalde, Gonzalo Fuentes Urriza.

L1911302

ESTELLA-LIZARRA

Delegación de la presidencia de las comisiones informativas

Mediante Resolución de Alcaldía 332B/2019, de 29 de julio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se ha dispuesto la delegación de la Presidencia efectiva de las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

–Comisión de Juventud: Jorge Crespo Ganuza.

–Comisión de Deportes: Marta Azcona Muneta.

–Comisión de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente: Marta Ruiz de Alda Parla.

–Comisión de Bienestar Social: Santos Mauleón Urra.

–Comisión de Industria, Innovación y Empleo: Francisco Javier del Cazo Cativiela.

–Comisión de Turismo, Comercio y Hostelería: Cristina Pérez González.

–Comisión de Igualdad: Margarita Magdalena Hernández Salazar.

–Comisión de Cultura y Festejos: Ana Duarte Morentin.

–Comisión de Arte, Patrimonio y Euskera: Ibai Crespo Luna.

–Comisión de Servicios y Participación Ciudadana: Ana Duarte Morentin.

–Comisión de Educación: Francisco Javier del Cazo Cativiela.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estella-Lizarrar, 29 de agosto de 2019.–El Alcalde, Gonzalo Fuentes Urriza.

L1911370

FITERO

Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Residencia San Raimundo Abad

El pleno del Ayuntamiento de Fitero en sesión celebrada el día 27 de agosto ha adoptado por unanimidad la modificación de los estatutos del organismo autónomo Residencia San Raimundo procediendo a su publicación.

Fitero, 29 de agosto de 2019.–El Alcalde, Miguel Aguirre Yanguas.

ESTATUTOS RESIDENCIA ANCIANOS SAN RAIMUNDO ABAD

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Por acuerdo del Pleno Municipal se constituye organismo autónomo, Residencia San Raimundo de Fitero con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines.

Artículo 2. El organismo autónomo de la residencia tiene su domicilio social en el paseo de San Raimundo número 11 en las dependencias asignadas a la residencia.

Artículo 3. El objeto y la finalidad de este organismo autónomo es velar por el buen funcionamiento de la residencia dedicada a la atención de ancianos y ancianas y destinada a servir de vivienda permanente y común, para personas mayores, válidas o asistidas y prestar una atención integral a aquellos interesados, con preferencia a naturales y residentes de Fitero que a juicio de la junta de patronato y con base a la normativa de admisión, reúnan las condiciones necesarias para el ingreso de la misma.

CAPÍTULO II

Régimen Orgánico

Artículo 4. El Gobierno y Administración de La Residencia San Raimundo de Fitero se realizará por los siguientes órganos.

1.–Órgano de Gobierno:

- Junta de Gobierno.
- Presidente.
- Vicepresidente.

2.–Cargos Electos:

- Tesorero.
- Secretario.

SECCIÓN PRIMERA

Junta de Gobierno, composición funcionamiento y competencias

Artículo 5. La Junta de Gobierno será órgano supremo del organismo Autónomo.

Todos los cargos de la Junta serán honoríficos y sin remuneración económica.

Artículo 6. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- El Alcalde como Presidente de la junta.
- El presidente de la comisión informativa correspondiente.
- 5 vocales designados por el Pleno del Ayuntamiento entre vecinos de la villa.
- La dirección de la Residencia.
- Cualquier otro técnico o persona que a petición de la junta pudiera ser de interés su comparecencia con carácter puntual.

Artículo 7. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno se extenderá como máximo y salvo renovación al de la corporación que les nombró.

Todo miembro de la junta que pierda su condición de corporativo cesará como vocal y será sustituido por el órgano municipal que lo nombró

Artículo 8. La junta de gobierno se reunirá una vez al trimestre, y cuantas veces sea necesario, además podrá también reunirse por la petición de un tercio de la misma.

Artículo 9. Para a que las sesiones sean válidas, se necesitará como mínimo la presencia de 5 de sus miembros y todos los acuerdos de la junta se adoptarán por mayoría simple.

En caso de haber un empate, el voto de calidad del presidente tendrá doble valor.

Artículo 10. La convocatoria a las sesiones de la Junta se realizará al menos por el presidente con 48 horas de antelación, fijándose el orden del día a tratar.

La asistencia de los miembros a la junta será obligatoria, debiéndose justificar la no comparecencia.

Artículo 11. Se levantará acta de todas las sesiones detallándose los acuerdos adoptados.

Artículo 12. Las funciones de la junta de gobierno.

a) Proponer al ayuntamiento la compra, venta, permuta u otra forma de adquisición enajenación o gravamen de bienes inmuebles y derechos reales de la residencia.

b) Proponer al Ayuntamiento la compra, venta de toda clase de valores, títulos bienes muebles, aún de valor artístico o histórico y derechos de toda clase y la constitución de depósitos nominativos y retirarlos cuando lo estime oportuno.

c) Entablar recursos, promover pleitos, y sostenerlos en vías administrativa, judicial y en todas las instancias.

d) Decidir sobre el otorgamiento de poderes que fueran necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la Residencia, así como delegaciones en los Miembros de la Junta o persona ajena que estime oportuna.

e) Decidir sobre el otorgamiento de cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios a fin de llevar a cabo el ejercicio de sus facultades.

f) Aprobar inicialmente los presupuestos del organismo a efectos de su aprobación posterior por el Ayuntamiento.

g) Aprobar inicialmente las cuentas anuales del Organismo a efectos de su aprobación posterior por el ayuntamiento.

h) Aprobar la plantilla del personal de la institución.

i) Cualquier otra función necesaria para el cumplimiento de los fines de la Residencia.

j) La junta de Gobierno será responsable de la administración de la misma, pudiendo delegar alguna de sus funciones en cualquiera de sus miembros, o persona de cualquier naturaleza ajena a la misma. Este cargo será gratuito o remunerado según lo determine la junta.

SECCIÓN SEGUNDA

Del presidente y del Vicepresidente

Artículo 13. Corresponde al Presidente de la Junta:

- Convocar, presidir y dirigir la Junta y sus sesiones.
- Ostentar, la representación de la junta ante toda clase de organismos, autoridades tribunales, federaciones etc.
- Suscribir toda clase de documentos de la residencia, tanto públicos como privados.
- Autorizar con su firma, los documentos de Tesorería, así como las certificaciones presentadas por el secretario.
- Tomar decisiones en caso de urgencia en el ámbito de competencias de la Junta de Gobierno, en el caso de que no sea posible convocarla y dando cuenta a dicha Junta en la siguiente sesión.
- La superior inspección y dirección de todos los servicios.
- La sanción disciplinaria a los empleados del organismo.
- Moderar y presidir los debates de la junta.

El presidente podrá delegar cualquiera de sus facultades para cometidos específicos con carácter permanente, salvo las de los apartados a

y e anteriores, en el vicepresidente o en otro miembro de la Junta, a la que dará cuenta de haberlo efectuado.

SECCIÓN TERCERA

De los cargos electos

Artículo 14. Serán cargos electos los de Tesorero y Secretario. Todos ellos serán elegidos de entre sus miembros por la junta de Gobierno, en la primera sesión que se celebre, o en la siguiente en el caso que queden vacantes.

Del Tesorero

Artículo 15.

- Custodiar los fondos del organismo autónomo.
- Informar a la Junta de Gobierno sobre la situación económica de la residencia.
- Realización de cuantos cobros y pagos corresponda a los fondos y valores de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales.
- Expedir los documentos de tesorería con el visto bueno del presidente.

Del Secretario

Artículo 16.

- Redactar las actas de las sesiones de la Junta y someterlas a su aprobación, firmándolas únicamente él, con el visto bueno del presidente.
- Ordenar la custodia de los libros y documentos, relativos al funcionamiento del Organismo Autónomo.
- Despachar la correspondencia general dirigida o emitida por el mismo.
- Extender las certificaciones que fuesen precisas, de los actos o acuerdos de la junta.
- Realizar la función de intervención de fondos.
- Las funciones de Secretario y tesorero podrán ser realizadas por una misma persona.

De los Vocales

Artículo 17. Corresponde a los vocales.

- Proponer al presidente los asuntos que hayan de incluirse en el Orden del día.
- Prestar apoyo a los órganos de Gobierno.
- Participar en los debates de la Junta de Gobierno y votar los acuerdos.

CAPÍTULO III

Patrimonio y régimen económico-financiero

Artículo 18. Siendo el organismo una entidad con personalidad jurídica propia, tendrá capacidad para realizar todas aquellas operaciones económico-financieras precisas para el funcionamiento, administración y cumplimiento de los fines de la Residencia.

Artículo 19. El patrimonio municipal adscrito al organismo autónomo para el cumplimiento de sus fines estará compuesto por los bienes sitos en el Paseo de San Raimundo, 11 afectados a la residencia.

Quedarán asimismo adscritas al Organismo Autónomo para el cumplimiento de sus fines:

- Las aportaciones de los residentes y por las que en su nombre satisfaga cualquier persona o entidad.
- Los intereses y productos obtenidos de la inversión de sus fondos de reserva.
- Las subvenciones, donativos, legados y demás bienes y derechos que legítimamente adquiera por cualquier título.
- Las aportaciones que acuerde otorgar el Ayuntamiento de Fitero.
- Las aportaciones que por vía del concierto se obtengan del Gobierno de Navarra, u otras entidades.

Presupuestos y cuentas

Artículo 20. Los presupuestos aprobados por la Junta de Gobierno se trasladarán al Ayuntamiento de Fitero para su examen, fiscalización e integración, en su caso, en el presupuesto general consolidado de la entidad.

Artículo 21. La estructura de los presupuestos y cuentas del organismo autónomo habrá de adecuarse a las reglas y normas establecidas para los presupuestos y cuentas de las entidades Locales de Navarra.

Artículo 22. Tanto la ejecución y liquidación de los presupuestos, como la gestión económica del organismo Autónomo, serán intervenidos y contabilizados en la misma forma y condiciones prescritas para las entidades locales.

CAPÍTULO IV

Fiscalización y Tutela

Artículo 23. Corresponden al Ayuntamiento de Fitero las siguientes funciones:

- a) La dirección, vigilancia y tutela de, los servicios y actividades del Organismo Autónomo.
- b) Impulso y supervisión de la ejecución en las materias cuya gestión corresponde al Organismo Autónomo.
- c) La fijación, ampliación o reducción de las plantillas del Organismo autónomo, previa proposición de la Junta de Gobierno.

El Ayuntamiento podrá:

- 1.–Suspender los acuerdos de la junta de Gobierno cuando a juicio de aquel recaigan en asuntos que no sean de su competencia, sean contrarios a los intereses generales del municipio, del propio Organismo Autónomo, o constituyan infracción manifiesta de las leyes.
- 2.–Obtener de los órganos de Gobierno y administración toda clase de informes y documentos que se le requieran.
- 3.–Realizar las inspecciones que estime oportunas.

CAPÍTULO V

Personal

Artículo 24. El Organismo Autónomo dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas formadas y aprobadas por la junta de Gobierno, con arreglo a cualquiera de las categorías y relaciones de servicios siguientes:

- Personal laboral fijo.
- Personal Laboral eventual.
- Contrato de concesión de Arrendamiento de Servicio.

Las relaciones con el Organismo Autónomo quedarán, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior que se apruebe en los convenios específicos y en los contratos de arrendamiento de servicios en su caso.

El nombramiento del personal laboral en todas sus categorías y para cualquier puesto de trabajo se informará en la Junta de Gobierno.

Este personal laboral se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la ley Foral reguladora del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

CAPÍTULO VI

Reglamento de régimen interno

Artículo 25. Para desarrollar las normas de la actuación de los Órganos de Gobierno del Organismo Autónomo, régimen de reuniones y en general los aspectos relativos a la prestación de servicios, se redactará un reglamento de régimen interno por la Junta de gobierno de deberá someterse al pleno de la Corporación Municipal.

Artículo 26. Será de obligada creación la junta de participación que estará integrada por todos los miembros de la Junta más dos representantes de los trabajadores y tres residentes.

Artículo 27. En el supuesto en el que por cualquier motivo un grupo político del ayuntamiento de Fitero no obtuviera representación por asignación plenaria, este podrá designar una persona como miembro de la junta que tendría voz pero no voto.

Artículo 28. Al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, en el supuesto que al final de balance económico anual se obtuviera beneficio o superávit, este será de obligada reversión a la residencia, para compra de bienes, suministros o paliar cualquier otro déficit que la residencia pudiera tener. Esta inversión la decidirá la junta teniendo en cuenta las necesidades que se expongan desde la dirección del centro.

CAPÍTULO VII

Modificación de Estatutos y Disolución del Organismo

Artículo 29. La modificación de estos Estatutos habrá de ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 30. El Organismo Autónomo podrá ser disuelto:

- 1.–Cuando lo estime oportuno el Ayuntamiento en Pleno, por modificación del sistema de gestión del servicio municipal.
- 2.–Por resultar imposible aplicar al citado fin la actividad o medios de que dispone.

En caso de disolverse el Organismo Autónomo, el Ayuntamiento, le sucederá universalmente y él revertirá toda la dotación con los incrementos y aportaciones que figuren en el activo de la institución disuelta, procurando destinar el patrimonio existente a fines similares.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes estatutos entrarán en vigor a partir de su aprobación definitiva, y publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

L1911395

GOIZUETA**Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 5/2019**

De conformidad con el artículo 212 y siguientes de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, una vez ha transcurrido el plazo de exposición pública de 15 días hábiles siguientes al anuncio de aprobación inicial de la modificación 5/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 (Boletín Oficial de Navarra número 157, de 13 de agosto de 2019) sin haberse producido reclamaciones al mismo, la citada modificación del presupuesto se entiende definitivamente aprobada.

Por ello y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 en relación con el artículo 202.3 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, se publica la modificación 5/2019 del presupuesto del ejercicio 2019 definitivamente aprobada.

En resumen, la modificación presupuestaria aprobada definitivamente es la siguiente:

–Crédito generado por ingreso:

Capítulo 6: 16.003,45 euros.

Financiación:

Capítulo 7: 16.003,45 euros.

–Crédito extraordinario:

Capítulo 6: 76.031,79 euros.

Financiación:

Capítulo 8: 76.031,79 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Goizueta, 9 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Unai Miranda Berroeta.

L1911676

HUARTE**Nombramiento de Teniente de Alcalde**

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 41 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986), se determina que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que al día de la fecha todavía no han sido designados los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Resultando que pese a ello se hace conveniente y necesario, con el fin de garantizar, en su caso, la sustitución del Alcalde, designar cuando menos a los Tenientes de Alcalde.

Considerando que los nombramientos de Tenientes de Alcalde se deben hacer mediante resolución del Alcaldía de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificando, además a los interesados y publicándose en el Boletín Oficial de Navarra.

En uso de las facultades que me otorga la vigente legislación local, RESUELVO:

Primero.–Nombrar Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Huarte a doña M.^a Lourdes Lizarraga Casanellas.

Segundo.–Nombrar Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Huarte a don German Santos Irujo.

Tercero.–Informar que el ejercicio de sus funciones se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Cuarto.–Notificar la presente resolución a los designados y publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

Quinto.–Dar cuenta al Pleno municipal y al interesado.

Huarte, 14 de agosto de 2019.–El Alcalde, Iñaki Crespo San Jose.

L1911608

ILTZARBE**Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales**

La Junta del Concejo de Iltzarbe, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ordenanza aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la Ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Iltzarbe, 23 de agosto de 2019.—El Presidente, Iñaki Yaben Amezqueta.

L1911396

LEOZ

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 5/2019

El Pleno del Ayuntamiento de Leoz/Leotz en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de agosto de 2019, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 5/2019 al Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2019 consistente en Crédito Extraordinario para contratación de un peón de la Brigada Municipal.

De conformidad con el artículo 216.3 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, la tramitación y aprobación de este expediente se debe realizar con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que los Presupuestos, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 202 del mismo cuerpo legal, por remisión del artículo 216.3 indicado, el expediente quedará expuesto en la Secretaría Municipal por período de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, y en el Tablón Municipal, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formularan reclamaciones, el expediente aludido se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo anterior, sin perjuicio de su publicación definitiva.

Iracheta (Leoz), 10 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Amaia Ruiz Marcolain.

L1911723

LERÍN

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2/2019

Publicado el acuerdo de aprobación inicial de la modificación número 2 del presupuesto municipal del año 2019, en el Boletín Oficial de Navarra número 154, de fecha 8 de agosto de 2019 y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

GASTOS: 183.996,80 euros.

Suplemento de créditos:

1 9120 10000 Retribución Alcaldía: 11.500,00 euros.

1 9200 1600003 Seguridad Social empleados: 6.000,00 euros.

1 0110 9130005 Amortización crédito cierre parcelas: 68.666,00 euros.

1 0110 9130006 Amortización crédito obras centro cívico: 13.100,00 euros.

1 0110 9130007 Amortización crédito urbaniz. Pol. ind.: 74.730,80 euros.

1 9200 1310002 Horas extra oficinas: 1.000,00 euros.

1 9200 2160001 Reparación y mantenimiento equipos informáticos: 1.000,00 euros.

1 3239 2120004 Mantenimiento y gastos colegio público: 1.000,00 euros.

1 1510 2130004 Conservación y mantenimiento maquinaria y herramienta: 1.500,00 euros.

Créditos extraordinarios:

Obras escuela infantil 0-3 años: 5.500,00 euros.

FINANCIACIÓN: 183.996,80 euros.

Subvención Departamento de Educación: 2.900,00 euros.

Remanente de tesorería:

Remanente de tesorería para gastos generales 181.096,80 euros.

Lerín, 2 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, María Consuelo Ochoa Resano.

L1911439

LIZOÁIN-ARRIASGOITI

Aprobación inicial

de cambio de denominación oficial bilingüe del municipio

El Pleno del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti, en sesión de 28 de agosto de 2019, aprobó con la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación el inicio de expediente de cambio de denominación oficial bilingüe para el municipio, que pasará a denominarse "Lizoain-Arriasoiti / Lizoainibar-Arriasoiti".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se expone el expediente a información pública durante un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Lizoáin, 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Koldo Albira Sola.

L1911538

LIZOÁIN-ARRIASGOITI

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera

El Pleno del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2019, aprobó inicialmente la modificación del artículo 38 de la Ordenanza Municipal reguladora del uso y fomento del euskera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora del uso del euskera quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto definitivo del artículo modificado en el Boletín Oficial de Navarra.

Lizoain, 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Koldo Albira Sola.

L1911539

LIZOÁIN-ARRIASGOITI

Aprobación inicial de modificación del reglamento municipal regulador del uso de locales municipales

El Pleno del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2019, aprobó inicialmente la modificación del artículo 6 del reglamento municipal regulador del uso de locales municipales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación del artículo 6 del reglamento municipal regulador del uso de locales municipales quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación del texto definitivo de los artículos modificados en el Boletín Oficial de Navarra.

Lizoain, 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Koldo Albira Sola.

L1911540

MENDAVIA

Delegación competencias para celebración de matrimonio civil

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha, la señora Alcaldesa ha delegado en el concejal de este Ayuntamiento don Félix Pérez León, el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil que se llevará a efecto el próximo día 29 de febrero de 2020 en las dependencias municipales.

Lo que se publica para general conocimiento y a todos los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mendavia, 2 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Josefa Verano Elvira.

L1911421

MENDIGORRIA**Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales**

El Pleno del Ayuntamiento de Mendigorría, en sesión celebrada el día 3 de mayo de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de los aprovechamientos comunales.

Publicado el Acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 100, de fecha 24 de mayo de 2019, no se han presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, y se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, modificado por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo, a la aprobación definitiva de la citada modificación de la Ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos procedentes.

Mendigorría, 7 de agosto de 2019.—El Alcalde Presidente en funciones, José Antonio Arizala Yanguas.

**ORDENANZA REGULADORA
DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES**

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorría, en sesión extraordinaria de fecha 13 de agosto de 2012, aprobó inicialmente la ordenanza de comunales. El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorría, en sesión ordinaria de fecha 3 de mayo de 2019 aprobó su modificación. Se publica el texto refundido.

PREÁMBULO

La presente Ordenanza se ha elaborado teniendo en cuenta las Ordenanzas de Comunales anteriores y respetando las costumbres tradicionales de Mendigorría. Para ello ha tenido lugar un proceso participativo por medio de comisiones públicas y abiertas a las que han asistido representantes del Ayuntamiento, vecinos, agricultores y ganaderos de la localidad.

TÍTULO I*Disposiciones generales*

Artículo 1.º La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales de este término municipal de Mendigorría.

Artículo 2.º Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3.º Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno. No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4.º Los bienes comunales se regirán por la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 6/1990, 2 de julio; por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, 2/1995, de 10 de marzo, por las restantes normas de Derecho Administrativo Foral de Navarra; por la presente Ordenanza de Comunales; y en su defecto, por las normas de Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TÍTULO II*De la administración y actos de disposición*

Artículo 5.º Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales corresponde al Ayuntamiento de Mendigorría, en los términos de la presente Ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de Mendigorría en materia de bienes comunales, necesitarán la Autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos por la Ley Foral de la Administración Local de Navarra, 6/1990, 2 de julio y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

TÍTULO III*De la defensa y recuperación de los bienes comunales*

Artículo 6.º El Ayuntamiento de Mendigorría velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 7.º El Ayuntamiento de Mendigorría podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de Letrado y audiencia del interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de los bienes comunales.

Artículo 8. El Ayuntamiento de Mendigorría dará cuenta al Gobierno de los edictos que le remita el Registro de la propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o exceso de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre el informe que remita el Gobierno de Navarra deberá recaer acuerdo del pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 9. Las transacciones que pretenda realizar el Ayuntamiento de Mendigorría en relación con la recuperación de bienes para el Patrimonio Comunal requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

Artículo 10. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieren dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento de Mendigorría en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 11. El Ayuntamiento de Mendigorría interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 12. Cuando el Ayuntamiento de Mendigorría no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determine. Si prosperase ésta el Ayuntamiento de Mendigorría vendrá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

TÍTULO IV*Del aprovechamiento de los bienes comunales***CAPÍTULO I***Disposiciones generales***Artículo 13.**

1. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de al menos tres años.
- c) Residir efectiva y continuamente en Mendigorría al menos durante nueve meses continuados al año y ostentar tal condición al menos hasta el final de la adjudicación.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por cualquier otro concepto con el Ayuntamiento de Mendigorría, exigencia que afectará a todos los miembros de la unidad familiar.

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que los ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

3. Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el pleno del Ayuntamiento de Mendigorría, previo informe de la Comisión de Comunales o la que tenga dicha competencia.

CAPÍTULO II*Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo*

Artículo 14. Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo de Mendigorría, se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por el Ayuntamiento de Mendigorría.

El Ayuntamiento de Mendigorría realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, aplicando sucesivamente estas modalidades en el orden señalado.

Artículo 15. Con fin de equilibrar oferta y demanda, el Ayuntamiento podrá establecer una lista reserva que se utilizará en caso de resoluciones anticipadas de adjudicaciones. A tal fin los interesados que cumplan los requisitos podrán dejar en el Ayuntamiento sus datos personales a fin de ser contactado por el Ayuntamiento en caso de vacantes.

No obstante, aún en caso de adjudicaciones posteriores al turno inicial de reparto (a cada 8 años) se seguirán admitiendo únicamente solicitantes que cumplan los requisitos aplicables.”

Artículo 16. Los adjudicatarios de terrenos propiedad del Ayuntamiento deberán respetar los siguientes plazos de descanso y avisos:

a) En el cultivo de secano, el agricultor debe terminar de enfardar y retirar restos de cosecha como muy tarde el 5 de agosto. No se podrá cultivar ni aplicar herbicidas en las fincas comunales antes del 15 de septiembre, salvo consentimiento expreso del ganadero afectado.

b) En el caso de que el agricultor tenga previsto sembrar colza u otros cultivos tempranos, podrá cultivar o aplicar herbicida a partir del 22 de agosto, avisando al ganadero 5 días antes.

Con respecto al cultivo de maíz y otros cultivos de regadío no se fijan plazos, por lo que se estará a lo determinado en la presente Ordenanza.

Artículo 17. En los supuestos de conversión de secano a regadío de terrenos comunales de cultivo, el Ayuntamiento de Mendigorria adoptará los requisitos que sean aplicables de esta Ordenanza, considerando igualmente los costes de esa inversión, sean ellos de su iniciativa o promovidos por un adjudicatario de terreno comunal de cultivo secano.

SECCIÓN 1.ª

Aprovechamientos vecinales prioritarios

Artículo 18.

1. Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 13, tengan ingresos propios de cada miembro de la unidad familiar menores al 30% del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

2. Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalmentemente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional.

3. Los criterios que se observarán para la determinación de los niveles de renta se basarán en datos objetivos, como la media de las tres últimas declaraciones del impuesto sobre la renta, los ingresos económicos, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o por otro título, el capital imponible de las contribuciones rústicas, pecuarias e industriales, el de la contribución urbana, salvo la que le corresponda a la vivienda propia, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga que sirvan para valorar los rendimientos obtenidos o susceptibles de obtener de los distintos bienes, explotaciones u otros ingresos de los que disponga la unidad familiar.

4. Los vecinos que deseen ser adjudicatarios prioritarios, además de cumplir los requisitos para ello, deberán pedirlo expresamente en la solicitud. De no hacerlo, no se les tendrá en cuenta para esa modalidad, aunque reunieran los requisitos exigibles.

Artículo 19.

1. La superficie del lote tipo que se establece para esta modalidad es la siguiente:

–Secano: 150 robadas (de cereal secano, 27-11-1990).

2. Los lotes a entregar a los beneficiarios que respondan a lo establecido en el artículo 16, serán los resultados de aplicar al lote tipo los siguientes coeficientes:

a) Unidades familiares hasta tres miembros, coeficiente 1, es decir, 150 robadas de secano;

b) Unidades familiares de cuatro a seis miembros, coeficiente 2, es decir, 300 robadas de secano;

c) Unidades familiares de siete a nueve miembros, coeficiente 3, es decir, 450 robadas de secano;

d) Unidades familiares de más de nueve miembros, coeficiente 5, es decir, 750 robadas de secano.

Artículo 20. En el supuesto de que las solicitudes presentadas rebasaran las disponibilidades de terrenos el Pleno del Ayuntamiento de Mendigorria podrá adoptar a su criterio cualquiera de las dos opciones:

a) En el supuesto de que resultaran gran cantidad de unidades familiares que cumplieran las condiciones establecidas para esta modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario que trajera como consecuencia problemas sociales, el Ayuntamiento de Mendigorria podrá rebajar proporcional y justificadamente los factores señalados en los artículos 18 y 19 de la presente Ordenanza, previa autorización del Gobierno de Navarra, pero no aumentarlos. En este caso el Ayuntamiento destinará al menos el 50% de sus terrenos comunales de cultivo para esta modalidad de reparto.

b) De no considerar el Pleno reunirse las condiciones del apartado a), una vez realizada la adjudicación vecinal prioritaria, se procederá a eliminar las solicitudes de aquellos titulares de unidades familiares que tuvieran mayores ingresos.

Artículo 21. El plazo del disfrute del aprovechamiento será de ocho años. En el caso de cultivos plurianuales, y previa solicitud escrita del interesado y autorización expresa del Ayuntamiento, este plazo podrá ser ampliado hasta la duración de la vida útil del cultivo.

En Adjudicación vecinal prioritaria y directa para aquellos solicitantes que practiquen agricultura ecológica, se podrá ampliar el plazo de disfrute a 2 o 3 ciclos, o de no ser así, se dará preferencia a continuar con el mismo lote para el siguiente ciclo. Siempre que cumplan los requisitos exigidos en los dos tipos de adjudicaciones antes citadas y continúen con sus compromisos con el organismo certificador de producciones ecológicas.

Artículo 22. El canon a satisfacer por los adjudicatarios de esta modalidad de aprovechamientos, podrá alcanzar hasta el 50% por robada y año de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de características similares, cuantía que fijará oportunamente el Ayuntamiento teniendo en cuenta los precios de las localidades limítrofes.

Estas cantidades se actualizarán anualmente según la evolución de los precios agrícolas específicos, tomando como referencia el precio de la cebada para el secano y el del maíz para el regadío.

En cualquier caso, el canon deberá cubrir como mínimo los costos con los que el Ayuntamiento de Mendigorria resulte afectado.

Artículo 23. Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrán también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo en común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando éstos se asocien en Cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 13.

Artículo 24. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el artículo 13 de la presente Ordenanza, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente por exigencias estacionales del año agrícola o de la explotación agrícola.

No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa temporal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Ayuntamiento, se utilicen asalariados. En estos casos se comunicará al Ayuntamiento de Mendigorria en el plazo de quince días para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio del Ayuntamiento, y no se puede cultivar personal y directamente las parcelas comunales, se aplicará lo establecido en el artículo 25.

Artículo 25. Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación durante el plazo de disfrute, no puedan ser cultivadas en forma directa y personal por el titular, serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Mendigorria, por la siguiente modalidad de aprovechamiento de terreno comunal, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación directa. El Ayuntamiento de Mendigorria, abonará a los titulares de las parcelas los ingresos obtenidos de la adjudicación, una vez deducido el canon.

Únicamente se permite la subrogación entre miembros de la misma unidad familiar, que cumplan los mismos requisitos exigidos, y por motivo de incapacidad o jubilación.

El Ayuntamiento de Mendigorria se reserva la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otra causa, solicitando la documentación que estime oportuna.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en Depositaria Municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

Artículo 26. El Ayuntamiento de Mendigorria podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes al objeto de cerciorarse del cultivo directo y personal de las parcelas.

Se presumirá que no cultiva directa y personalmente la tierra:

a) Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilizasen en el cultivo de los terrenos comunales a él adjudicados.

b) Quienes según informe del Servicio de Guarderío Rural o de la Comisión de Comunes o equivalente o con la eventual asistencia de persona debidamente capacitada, no cultiven las parcelas adjudicadas, directa y personalmente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de la presente Ordenanza.

c) Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de Labores, de adquisición de materias primas y de ventas de productos, realizados por si mismos o por personas autorizadas por el Ayuntamiento, no los presenten en el plazo que se les señale por el Ayuntamiento de Mendigorria.

d) Quienes no declaren rendimientos agrícolas en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, estando obligados a hacerla.

e) Quienes no pongan en cultivo como mínimo, un 80% del total de las superficies cultivables de la(s) parcela(s) adjudicada(s), lo que aun así obliga al pago de la totalidad del canon.

f) Quienes siendo propietarios de terrenos de cultivo, los tengan arrendados a terceros.

g) Quienes no presenten a requerimiento del Ayuntamiento, la declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, a efectos de las comprobaciones que se realicen.

El Ayuntamiento vigilará especialmente el cumplimiento de los anteriores apartados c), d), f) y g), y de comprobarse su incumplimiento se penalizará a los infractores con el pago equivalente del tanto al triple del canon ordinario establecido para la anualidad a la que corresponda, previa la tramitación del oportuno expediente sancionador.

SECCIÓN 2.ª

Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa

Artículo 27. Una vez atendidas las adjudicaciones vecinales prioritarias con arreglo a los artículos anteriores, las tierras sobrantes así como las parcelas de aquéllos beneficiarios que no las cultiven directamente, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 13.

Artículo 28. La superficie de los lotes de la adjudicación vecinal directa será determinada por el Ayuntamiento, una vez realizada la adjudicación vecinal prioritaria y se hará en función de la superficie restante y del número de solicitantes, en forma inversamente proporcional a los ingresos netos de cada unidad familiar, sin que los vecinos puedan formular reclamación por las diferencias (inferiores al 5% de superficie) que pudieran producirse respecto a la superficie anteriormente expresada.

Artículo 29.

a) Para los solicitantes que en los dos tipos de adjudicaciones vecinales, prioritaria y directa, opten por el cultivo ecológico, tendrán la opción de continuar con el mismo lote, ya que con este manejo de la tierra es necesario dar continuidad a estas prácticas sostenibles y respetuosas con el entorno que ayudan al equilibrio del suelo, flora y fauna.

b) Los adjudicatarios que elijan esta opción, deberán estar inscritos como productores en CPAEN u organismo que lo pudiera sustituir, y además cumplir con los requisitos y obligaciones generales de beneficiario de parcelas de comunal.

Artículo 30. El plazo de adjudicación será el mismo que el señalado en el artículo 21.

No obstante, aquellos adjudicatarios que proyecten realizar mejoras en la tierras adjudicadas consistentes en nivelaciones, sistema de riego, obras, etc., dentro de los sesenta días siguientes al de la adjudicación o de la puesta a disposición de infraestructuras comunes a diversas parcelas podrán dirigirse al Ayuntamiento exponiendo claramente las mejoras proyectadas y aportando la documentación que al efecto exija el Ayuntamiento a fin de garantizar debidamente su petición, que de ser aprobada por el Ayuntamiento daría derecho al disfrute del lote adjudicado por plazo de hasta dieciséis años, de ser posible a coincidir con el reparto general.

Artículo 31. Al canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas para esta modalidad de aprovechamiento, será de aplicación lo dispuesto por la Ley Foral de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra en sus artículos 152 y 175 respectivamente, que establecen que su cuantía no podrá ser inferior al noventa por ciento de los precios de arrendamiento de la zona para tierras de similares características, en los municipios indicados en el artículo 22.

Independientemente satisfarán el canon de agua que gire anualmente la respectiva comunidad de regantes, incluyendo la cuota fija más el consumo.

El canon se actualizará anualmente; de acuerdo con la variación de precios percibidos por los agricultores, conforme al artículo 22 de esta Ordenanza.

Artículo 32. El Pleno del Ayuntamiento podrá establecer en una ordenanza o listado de tipos, precios y tasas, una tasa aplicable durante todo el turno de concesión, en el momento de presentar las solicitudes de adjudicación, por cada solicitud, por derechos para gastos de documentación material, mejoras, etc. a satisfacer por una sola vez.

Artículo 33. El cultivo se realizará directa y personalmente por el adjudicatario y a estos efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 26.

Artículo 34. El Ayuntamiento de Mendigorria se reservará una extensión que no supere el 5% de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios.

Para determinar los niveles de renta de las unidades familiares, se seguirán los mismos criterios establecidos en el artículo 18.3) de la presente Ordenanza.

Artículo 35. El Ayuntamiento de Mendigorria, podrá entregar a los titulares de unidades familiares que lo deseen, huertos familiares superficie a definir por el Pleno, en las siguientes condiciones:

a) El solicitante deberá cumplir los requisitos indicados en el artículo 13.1, tanto en el momento de la solicitud como durante la duración del arriendo.

b) El solicitante no deberá ser propietario de huertos familiares o aprovechamiento similar y se priorizará al anterior adjudicatario.

c) El cultivo será directo y personal, según lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de esta Ordenanza.

d) La adjudicación será para un plazo de máximo de 8 años, de ser posible a finalizar en el turno de reparto siguiente;

e) El canon será establecido por el Pleno del Ayuntamiento de Mendigorria previo a adjudicación, actualizándose anualmente según el artículo 22 de esta Ordenanza.

f) El Ayuntamiento consultará a los solicitantes si están conformes con la división actual de las parcelas o si sugirieren una nueva conformación, necesariamente de menor extensión. En ese caso, y si el Ayuntamiento lo acepta, podrá adjudicar el sobrante a un nuevo adjudicatario, según la línea g).

g) Se adjudicará primero los huertos a los solicitantes que cumplan los requisitos de la línea b). Seguidamente se hará un sorteo entre todos los restantes solicitantes, adjudicando los sobrantes por orden aleatorio, y contemplando una lista de reserva según dicho sorteo.

SECCIÓN 3.ª

Explotación directa por el Ayuntamiento de Mendigorria o subasta pública

Artículo 36. El Ayuntamiento de Mendigorria, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez aplicados los procedimientos establecidos en las Secciones Primera y Segunda, procederá a su adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento del nuevo reparto.

El tipo de salida por robada será fijado por el Ayuntamiento y será similar al precio de arrendamiento de la zona para tierras de las mismas características, según el artículo 31 de esta Ordenanza. Estas cantidades se actualizarán anualmente, según el artículo 22 de esta Ordenanza.

En el supuesto de que realizada esta subasta, quedara tierra sobrante de cultivo, el Ayuntamiento de Mendigorria podrá explotarla directamente.

SECCIÓN 4.ª

Procedimiento para la adjudicación vecinal

Artículo 37. La adjudicación de los terrenos comunales se realizará según los criterios indicados en los artículos 18 o 28, según el caso, a cuyo efecto el Ayuntamiento abrirá un plazo de veinte días hábiles, para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de parcelas comunales, previo edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Artículo 38. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada:

a) De ser vecino de Mendigorria, con una antigüedad mínima de tres años y residir, al menos durante nueve meses continuados al año en el Municipio.

b) De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por cualquier otro concepto con el Ayuntamiento de Mendigorria la unidad familiar.

c) De los miembros que componen la unidad familiar. Los solicitantes de aprovechamientos vecinales prioritarios señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental y aportarán la documentación que lo acredite.

d) Del número de robadas que poseen en propiedad en este Ayuntamiento y otros Municipios, con indicación expresa de secano y de regadío, de cada uno de los miembros que integran la unidad familiar, así como de las que cultiven en arrendamiento o por otro título.

e) De los valores catastrales de la riqueza urbana, salvo la que corresponde a la vivienda propia, tanto en el término de Mendigorria como en otros, de cada miembro de la unidad familiar.

f) Del número de cabezas y especie en este Ayuntamiento y otros, de cada miembro de la unidad familiar.

g) De los ingresos provenientes de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto del sector agrario, industrial o de servicios así como la de pensionistas de la Seguridad Social u otras rentas.

Como comprobación de dicha declaración jurada, el Ayuntamiento de Mendigorria se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para la comprobación de los niveles de renta, basados en documentos y datos objetivos, tal y como se indica en el apartado 18.3).

Artículo 39. A propuesta de la Comisión de Comunes o la que tenga dicha competencia, el Pleno del Ayuntamiento de Mendigorria aprobará la lista de admitidos a cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal. Esta lista tendrá carácter provisional.

Artículo 40. Las listas provisionales de admitidos de cada una de las modalidades, se harán públicas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, para las alegaciones que se consideren convenientes. Si no se formularen alegaciones la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

Artículo 41. En el supuesto de que haya habido alegaciones y subsanación de los posibles errores, el Ayuntamiento resolverá sobre estas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar parcelas comunales, en cada una de las modalidades.

Artículo 42. A la vista de la lista definitiva de los vecinos titulares de la unidad familiar con derecho a disfrute por la modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario, por el Ayuntamiento de Mendigorria, se procederá a adjudicar lotes cuyas características y superficie se ajustarán a lo establecido en el artículo 19 de la presente Ordenanza.

Con la superficie de terreno comunal restante el Ayuntamiento procederá a adjudicar a los vecinos titulares de la unidad familiar que figuran en la lista definitiva de aprovechamiento vecinal directo, lotes de cultivo cuyas características y superficie se ajustarán a lo establecido en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Finalizada la adjudicación de parcelas se publicará durante veinte días en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la relación de beneficiarios y sus correspondientes parcelas comunales, dentro de cuyo plazo los interesados podrán formular las reclamaciones (por ejemplo, relativas a superficies y tipos de cultivo) que afecten a las parcelas que les hubiere correspondido, entendiéndose que acepta la adjudicación si no manifiestan por escrito nada en contrario.

Artículo 43. Resueltas las posibles alegaciones a las listas publicadas y la subsanación de los errores, el Ayuntamiento elevará a definitiva la adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo. El Acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser notificado a los interesados.

Artículo 44. Siendo el turno de concesión del disfrute de las parcelas comunales de ocho años, en el caso de producirse la circunstancia del cese anticipado por motivos distintos a los de carácter voluntario, serán objeto de indemnización por parte de los nuevos adjudicatarios a los cesantes tanto de las labores de nivelación, instalación de tajaderas, sistemas de riego, drenajes, y otras mejoras importantes, construcción de puentes o cosechas pendientes de recolección, o con raíz de alfalfa, etc. mediante tasación que llevará a efecto el Ayuntamiento, el cual aplicará para ello el criterio que defina justificadamente, en el sentido de valorar las mejoras que se realicen dentro del primer año del disfrute como inversión prevista para los ocho años del mismo, compensando consecuentemente al cesante de la parte que corresponda al tiempo que falte para completar el periodo de aprovechamiento.

Artículo 45. No serán objeto de indemnización alguna las cosechas o mejoras existentes en los terrenos por causas de renuncia al usufructo, traslado voluntario a otros Municipios o pérdida del derecho al disfrute por causa imputable al interesado, siendo aplicable esta misma condición a los que sea concedida la ampliación del disfrute previsto en el artículo 30 de esta Ordenanza.

Artículo 46. Todos los adjudicatarios de terrenos comunales vendrán obligados al cumplimiento de cuanto disponga el Ayuntamiento y/o Comunidades de Regantes respectivas, en materia de conservación de acequias, turnos de riego, etc., a cuyo efecto se hace constar expresamente que todo adjudicatario deberá conservar y encargarse de todas las acequias o cauces que circunden las parcelas o las atraviesen, aunque estos cauces no sean utilizados por los mismos para riego o sacar aguas, incluso la parte que corresponda de las confrontaciones con terrenos adjudicados en subasta por el Ayuntamiento. Así mismo todo adjudicatario deberá conservar en perfectas condiciones las instalaciones de riego y mejoras, que serán revisadas por el Ayuntamiento al final de la adjudicación, siendo responsable el interesado de las deficiencias detectadas.

Artículo 47. Dentro del mes de octubre de cada uno de los años que dure el turno de concesión, el Ayuntamiento dispondrá de las parcelas de adjudicatarios que por cualquier causa se hallaren incursos en alguno de los casos de pérdida del derecho al disfrute al no reunir los requisitos exigidos por el artículo 13 de esta Ordenanza que se hayan producido hasta el 15 de septiembre de cada año al objeto de proceder al sorteo anual de las mismas entre los solicitantes pendientes de adjudicación. Durante el resto del año el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de las parcelas adjudicadas a usufructuarios que incurran en las causas anteriores.

Artículo 48. Los que durante el turno de concesión renuncien a la parcela comunal no serán objeto de adjudicación de otra durante el expresado turno.

Artículo 49. Si algún grupo de solicitantes se asociase con objeto de realizar el cultivo conjunto de las parcelas podrá proponer al Ayuntamiento la adjudicación del mismo número de parcelas colindantes unas con otras, quedando sujeto a las disposiciones que en su caso disponga el Ayuntamiento. Este procedimiento será aplicable únicamente en el sorteo general.

Artículo 50. Durante el tiempo que dure la adjudicación, los adjudicatarios podrán intercambiarse las fincas de común acuerdo, notificándolo al Ayuntamiento, que deberá facilitar el intercambio.

Artículo 51. En todo lo no previsto en las disposiciones de la presente Ordenanza regirá la costumbre observada en esta villa en relación con todos los aprovechamientos comunales, siempre que no contraviniesen las disposiciones de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra,

6/1990, 2 de julio y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre.

CAPÍTULO III

Aprovechamiento de pastos comunales

Artículo 52. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la adjudicación directa de los pastos (hierbas) de las Corralizas Municipales de Mendigorria a los vecinos ganaderos con derecho a ser adjudicatarios y su correcto aprovechamiento, de conformidad, y dentro de los límites que determina el Título IV, Capítulo II de la Ley Foral de Administración Local.

Artículo 53. Podrán ser adjudicatarios de los pastos comunales todas las unidades familiares y personas jurídicas legalmente constituidas cuyo titular reúna los requisitos siguientes:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes de Mendigorria, con una antigüedad de al menos tres años..
- Residir efectivamente y continuamente en Mendigorria, al menos durante nueve meses continuados al año.
- Dedicarse a la actividad ganadera.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y por cualquier otro concepto con el Ayuntamiento de Mendigorria.

Artículo 54. Los pastos de los terrenos propiedad del Ayuntamiento de Mendigorria, en unión de las fincas que los particulares ceden al Ayuntamiento para su pastoreo conjunto se delimitan y dividen para su adjudicación en las siguientes corralizas. La extensión que es aproximada y a comprobar antes de cada adjudicación de las corralizas municipales, es la que a continuación se detalla:

- 1.-"Andión" 9.599 Robadas, o sea 689 ha.
- 2.-"El Pueblo" 7.672 o sea 862 ha.
- 3.-"Antevilla" 6.191 o sea 556 ha.
- 4.-"Santiago-Longadera" 7.772 o sea 698 ha.
- 5.-"La Base" 5.790 o sea 520 ha.

Artículo 55. La extensión, delimitación y división de los pastos en corralizas que se describe en el artículo anterior podrá modificarse en las sucesivas adjudicaciones, en función de los pastos disponibles y del número de ganaderos solicitantes, procurando que una misma corraliza no sea dividida por una carretera.

Los adjudicatarios no podrán reclamar por diferencias de superficie inferior al 5%.

Artículo 56. La situación de los lotes constará en un documento conteniendo la respectiva relación de coordenadas, depositado en el Ayuntamiento, indicándose a continuación en que polígonos se ubican y algunos lindes:

- 1.-"Andión".-Sobre los polígonos 10, 11 y 12, lindando ésta corraliza unificada por la parte Sur a los términos municipales de Larraga, Oteiza y Villatuerta.
- 2.-"El Pueblo". Sobre el polígono 8. Linda por Norte y Este a Corraliza de Antevilla y término municipal de Mañeru. Sigue por las tablillas del acotado de caza, hasta el término municipal de Cirauqui y continúa hasta entrar en el término municipal de Mañeru.
- 3.-"Antevilla". Sobre los polígonos 1 y 2.
- 4.-"Santiago-Longadera". Sobre los polígonos 3, 4 y 5. Limita esta Corraliza en su parte Norte a Término municipal de Obanos y corraliza de "Antevilla"; Este a Término Municipal de Artajona; Sur a corraliza de "La Base" y Oeste a corraliza de "Antevilla".
- 5.-"La Base"- Sobre los polígonos 6 y 7. Linda por Norte con las corralizas de "Antevilla" y "El Pueblo"; Este a Carretera de Artajona hasta la muga del término de dicha villa, Sur con el término municipal de Artajona y parte de Larraga y Oeste a Río Arga.

Artículo 57. En el caso de que durante el tiempo de la adjudicación se hicieran nuevas plantaciones de esparragueras, viñedo, olivares, pastizales, cercado de fincas, etc., se descontaría del precio su importe proporcional con arreglo a la tasación por Ha., siempre y cuando la superficie total afectada exceda de 100 robadas.

El Ayuntamiento, previo el aviso al beneficiario con tres meses de antelación, podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la adjudicación del arrendamiento, cuando promueva la plantación de arbolado y otras mejoras autorizadas por el Gobierno de Navarra, siempre que puedan afectar, provisional o definitivamente, al aprovechamiento del terreno comunal que disfruta.

A ese respecto, el simple cese en el arrendamiento del aprovechamiento, no dará derecho de indemnización de ninguna clase a favor del beneficiario.

Artículo 58. El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacer pastizales en terrenos comunales, descontando el valor tasado por Hta. Si se realizaran dichos pastizales, se haría un arreglo, Ayuntamiento-Ganaderos, dando el valor real de dichos pastos.

Artículo 59. Dado que en épocas del año, la Corraliza de "Longadera-Santiago", puede andar mal de agua, no se podrá negar el paso al Río Arga, siempre y cuando que abone el perjuicio del paso al ganadero perjudicado.

Artículo 60. El aprovechamiento de los pastos comunales del Ayuntamiento de Mendigorria se realizará en las modalidades siguientes, y por el orden de preferencia:

- a) Adjudicación vecinal directa.
- b) Por adjudicación mediante subasta pública.

Artículo 61. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los titulares de las unidades familiares que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente Ordenanza y tenga el ganado dado de alta en los registros que sean obligatorios, si lo tuviese.

Artículo 62. El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo, o la cesión, sin que por lo tanto se permita la entrada de ganado ajeno en los pastos. Demostrado cualquiera de estos supuestos, dará lugar a la anulación de la adjudicación, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

Sin embargo se permitirá la subrogación entre miembros de la misma unidad familiar, y por motivo de incapacidad o jubilación, siempre que el subrogado cumpla los requisitos personales exigidos en estas Ordenanzas, debiendo ser comunicada la subrogación al Ayuntamiento.

Artículo 63. El plazo de adjudicación será de ocho años, tanto para la adjudicación vecinal directa como para la adjudicación por subasta pública.

Artículo 64. "El canon a satisfacer se fijará en el momento de cada adjudicación, teniendo en cuenta los precios de las localidades limítrofes", actualizándose para los años siguientes, de acuerdo con la variación de precios percibidos por los ganaderos de ovino abasto (u otro aplicable, previo acuerdo del Ayuntamiento), conforme a los índices aprobados por el Organismo Oficial competente, y en su defecto de acuerdo con el incremento al consumo aprobado para Navarra por el también Organismo Oficial competente.

Únicamente en el caso de adjudicación por subasta pública, se tomará como índice el 90% del valor real de los pastos.

El importe anual de la adjudicación y arriendo de corrales serán satisfechos por los adjudicatarios en Depositaria Municipal, por trimestres vencidos. Si transcurrido un mes no se hubiese ingresado el importe en la forma descrita, se incrementará en un 10%, y en otro caso se pasará nota a la Agencia Ejecutiva a fin de que proceda a su cobro por la vía de apremio.

Artículo 65. En consideración a la naturaleza del suelo, situación, cultivos y particulares circunstancias, se fija un canon de aprovechamiento por hectárea y en consecuencia una tasación como sigue.

- 1.-El pueblo 689 ha a 5,41 euros: 3.726,88 euros
- 2.-Compuesta de:
 - A) Antevilla 556 " a 5,41 euros: 3.007,96 euros.
 - B) Longadera-santiago "698 " a 5,41 euros: 3.776,18 euros.
 Total 1.254 ha a 5,41 euros: 6.784,14 euros.
- 3.-Andión 862 a 5,41 euros: 4.663,42 euros.
- 4.-La base 520 a 4,81 euros: 2.500,21 euros.

Estos precios y los de los corrales citados en el artículo siguiente regirán hasta el final de la actual adjudicación (2020). En las adjudicaciones siguientes se fijarán teniendo en cuenta los precios de los pastos de similares características de las localidades limítrofes. Así mismo los precios de los corrales se fijarán según su utilidad y estado de conservación.

Artículo 66. Por el uso de los corrales de acubilar ganado que a continuación se detallan, se fija un canon o renta anual de:

- 1.º Corraliza de "El Pueblo": 480,81 euros.
- 2.º Corraliza de "Antevilla": 480,81 euros.

A los corrales de las corralizas de "Santiago-Longadera", "Andión" y "La Base", no se fija canon o renta, al ser estos corrales antiguos. En el caso de hacerse nuevos apriscos (corrales), el Ayuntamiento fijará la renta anual a pagar por cada corral nuevo.

Artículo 67. Al objeto de garantizar el aprovechamiento de los pastos en forma directa, el Ayuntamiento de Mendigorria, en cualquier tiempo y momento, podrá hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes.

El Ayuntamiento de Mendigorria podrá considerar, entre otros, que no disfrutan directamente los pastos:

- a) Quienes den de baja su ganado en el catastro de riqueza pecuaria.
- b) Quienes no declaren rendimientos ganaderos en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en el de Sociedades, en su caso, estando obligados a hacerla.
- c) Quienes teniendo en propiedad terrenos productores de forraje, los arrienden a terceros.

d) Quienes requeridos para la presentación de documentación que justifique el aprovechamiento directo, como justificante de pago a la Seguridad Social de los pastores, certificado veterinario, adquisiciones, etc., no la presentare en el plazo establecido.

Artículo 68. No obstante se limita el número de 450 cabezas, durante los dos últimos meses del arriendo, procediéndose en otro caso, por el Ayuntamiento, a la imposición de las oportunas sanciones por cabeza de exceso y día.

Artículo 69. El Ayuntamiento de Mendigorria podrá reservar en cada turno de reparto (cada 8 años) hasta una quinta parte de la totalidad de los pastos para su adjudicación anual, por si hubiere nuevos beneficiarios, en los términos de los artículos 160 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y 191 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, en los que se fija con carácter potestativo.

SECCIÓN 1.ª

Regulación del disfrute durante el turno de concesión

Artículo 70. El ganado que aproveche los pastos comunales deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Foral 11/2000 de Normas Reguladoras de Sanidad animal, de protección sanitaria del ganado que aprovecha pastos comunales, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley Foral y en sus Reglamentos.

Artículo 71. La adjudicación es a riesgo y ventura total de los adjudicatarios, sin deducciones en la cantidad que se adjudique.

Tampoco tendrán derechos los adjudicatarios a reclamación total o parcial de los pastos o aguas, por sequía u otros fenómenos naturales, epizootias, muerte del ganado, ni por cualquier otro accidente fortuito, que haga lesivo el aprovechamiento adjudicado. Tampoco se hace responsable el Ayuntamiento de las posibles responsabilidades derivadas por accidentes de trabajo del personal dependiente de aquellos.

No obstante, el Ayuntamiento, se compromete a prestar al adjudicatario el apoyo debido que dependa de sus propias competencias como Administración contratante.

Artículo 72. El adjudicatario estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes del Régimen de la Seguridad social, a cuyo efecto, justificará ante la Alcaldía, estar al corriente en el pago de las cuotas correspondientes.

Artículo 73. De conformidad con las costumbres de la localidad y para evitar perjuicios a agricultores y ganaderos, el Ayuntamiento de Mendigorria fija las siguientes condiciones:

a) Será obligación de los ganaderos que disfruten de corral o paridera propiedad del Ayuntamiento o aquella que hayan construido ellos mismos, la limpieza de los riegos o acequias que circunden tal paridera o su majadal, quedando sujetos en caso contrario a las normas establecidas por el Ayuntamiento o en su caso por la respectiva comunidad de Regantes.

b) La adjudicación directa de los pastos se hace sin derecho al disfrute de corrales o parideras, si bien el Ayuntamiento podrá autorizar la utilización y uso de las disponibles dentro de los terrenos comunales.

c) Será de cuenta de los ganaderos el mantenimiento y arreglos de los corrales y sus instalaciones, siempre que los deterioros se hayan producido por un uso inadecuado. Para determinar este extremo se contará con un informe redactado por técnico competente en la materia, prevaleciendo el criterio del Ayuntamiento sobre el del adjudicatario. El Ayuntamiento se reserva el derecho de hacerse cargo, sin indemnización alguna, de aquellos corrales en los que se aprecie negligencia, descuido o deterioro tales que impida el normal uso de las edificaciones. En este caso, podrá el Ayuntamiento exigir el coste respectivo al adjudicatario.

d) Al finalizar el aprovechamiento, o con motivo del cese en la actividad del titular, en su caso, se revisará el corral y las instalaciones por la comisión de Comunes o equivalente del Ayuntamiento. Si se hallasen anomalías o desperfectos producidos por un uso inadecuado, el Ayuntamiento podrá reclamar al adjudicatario por el coste de la reparación.

e) En ningún caso podrá el adjudicatario devolver el corral en peor estado en que se encontraba con ocasión de la adjudicación. Si inicialmente se encontrase en mal estado deberá el adjudicatario ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por escrito en el plazo de veinte días, para comprobación y eventuales reparaciones.

f) En el caso de que en cualquier otro momento, por causas ajenas al adjudicatario pero que puedan ser comprobadas, algún suceso produjese un deterioro del estado del corral por otro motivo que no sea el de la falta de conservación regular, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento por escrito en el plazo de veinte días, para comprobación y eventuales reparaciones.

De no hacerlo en dicho plazo, se presumirá que la reposición del estado inicial no corresponde al Ayuntamiento y si al adjudicatario.

g) Si el ganadero decidiese construir por su cuenta cobertizos, etc., para encierro de los ganados, podrá solicitar del Ayuntamiento su instalación y al finalizar el periodo de adjudicación tendrá derecho a retirar los materiales empleados para tal instalación.

Artículo 74. Todo adjudicatario de terrenos comunales de cultivo o de corralizas para el pastoreo deberá facilitar al Ayuntamiento un medio de comunicación fehaciente (móvil, WhatsApp, email...), para posibilitar la comunicación entre ganaderos y agricultores.

Artículo 75.

1. La costumbre que se ha seguido en Mendigorria es que el agricultor cultiva o aplica herbicidas cuando lo cree oportuno. No obstante, se recomienda a los agricultores avisar al ganadero de la aplicación de herbicida. Tal aviso será obligatorio para los adjudicatarios de terrenos comunales.

2. Como es costumbre tradicional, en caso de lluvia el ganado no puede entrar en las fincas antes de tres días en el tiempo que media desde el 1 de octubre al 30 de abril, ni antes de un día en el resto del año, sin perjuicio de responder después de estos plazos de los daños que causen en las fincas por estar blando. El rebaño puede entrar en una finca cuando está de rastrojo y con la paja empacada y retirada, o lleca y no hace daño. No puede entrar cuando una finca esté sembrada o preparada para sembrar, o si por razones del cultivo o labores previstas (aplicación de herbicidas, siembra directa, etc), el ganadero ha sido avisado de que no entre. Tampoco puede entrar el ganado en ninguna finca que esté cercada, plantada de viña, arbolado o forrajes, ni cuando esté blando por cualquier circunstancia, sin el consentimiento expreso del agricultor.

3. Entrada del ganado en las fincas trabajadas:

a) En las fincas de secano que estén trabajadas, el ganado podrá entrar a pastar si se cumplen las cinco condiciones siguientes:

–Que el terreno esté seco.

–Que haya un pasto o ricio considerable que lo justifique.

–Que sea antes del 25 de septiembre de cada año.

–Que el ganadero no haya sido avisado por el agricultor de la aplicación de herbicida.

–Que no haya sido declarada como barbecho o similar en la PAC del agricultor. A tal fin, el agricultor podrá notificar al ganadero las fincas que ha declarado como barbecho para que no paste en ellas, siendo entonces el ganadero responsable de las sanciones que pudieran recaer al agricultor por la entrada del ganado en esas fincas. Si el ganadero no ha sido avisado, se estará a lo que determine la legislación aplicable. La notificación podrá hacerse directamente al ganadero o a través del Ayuntamiento, que deberá trasladarla al ganadero afectado.

Una vez terminado el pasto, no podrá entrar el ganado en las fincas trabajadas, debiendo utilizar los caminos y cañadas para desplazarse.

b) En las fincas de regadío que están trabajadas, no podrá entrar el ganado bajo ninguna circunstancia sin consentimiento expreso del agricultor.

4. Conservación de acequias: Queda terminantemente prohibido que los ganados pasten o atraviesen acequias, por los daños y perjuicios que ello ocasiona en las mismas.

Cualquier infracción a lo estipulado en este artículo conllevará la sanción que de acuerdo con esta Ordenanza le imponga el Ayuntamiento, sin perjuicio de las responsabilidades que le puede exigir el damnificado.”

Artículo 76. Las balsas de abrevar existentes en cada Corraliza, no pueden ser utilizadas sino para tal finalidad, estando prohibido sacar agua de las mismas para aplicaciones de herbicidas, plaguicidas, riegos, etc. El mantenimiento y limpieza de las balsas correrá a cargo del respectivo adjudicatario de las hierbas, excepto en los supuestos de catástrofe o fuerza mayor, debidamente acreditadas. Únicamente será responsabilidad del Ayuntamiento el mantenimiento de los accesos a las balsas.

Quienes hiciesen uso indebido de las balsas y/o fuentes para abrevar el ganado, además de las responsabilidades de carácter civil que pudiera resultar por el envenenamiento del ganado u otro tipo de daños, serán sancionados.

En el caso de carecer de agua en cualquiera de las balsas de las respectivas Corralizas, por haberse agotado como consecuencia de sequías u otros infortunios no imputables al ganadero beneficiario de la misma, el Ayuntamiento podrá designar balsas o fuentes pertenecientes a otras corralizas para que pueda abrevar el ganado afectado de forma temporal, marcando previamente el trayecto o camino más adecuado. El adjudicatario de la corraliza sirviente no tendrá derecho a indemnización alguna por la servidumbre de paso y abrevadero, si bien la tendrá por los daños que el ganado cause por abandono o negligencia de los conductores del mismo. En este supuesto, el ganadero que ocasione daño será sancionado por el Ayuntamiento.

SECCIÓN 2.ª

Procedimiento para la adjudicación vecinal directa de los pastos comunales

Artículo 77. Previo acuerdo del Ayuntamiento, se abrirá un plazo de veinte días hábiles para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de pastos, previo Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Artículo 78. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada, tal y como se determina en el artículo 38 de la presente Ordenanza,

acompañada además del certificado catastral del número de cabezas de ganado y del de protección sanitaria a que se refiere el artículo 70 de la presente ordenanza, así como de la relación ordenada de corraliza que desea disfrutar.

Artículo 79. La adjudicación la realizará provisionalmente el Ayuntamiento, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Se estimarán con derecho preferente las unidades familiares cuya situación económica sea más desfavorable.

b) La adjudicación de corralizas será en función de la carga ganadera, para aquellos peticionarios que tengan un número similar de cabezas.

c) Una misma corraliza podrá ser adjudicada a más de un ganadero, siempre y cuando la suma de cabezas no supere la carga ganadera.

d) Podrán adjudicarse dos corralizas a un ganadero, si posee ganado suficiente y siempre que se cubran las restantes peticiones de ganaderos vecinos.

Artículo 80. En el supuesto de cese en la actividad ganadera del titular del aprovechamiento, el Ayuntamiento determinará la forma de disfrute de esos pastos (hierbas) hasta cumplir el plazo o hasta el próximo turno de reparto, según su criterio justificado.

Artículo 81. Realizada la adjudicación provisional se concederá un plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones, pasado el cual si éstas no se produjeran se entenderán aprobadas definitivamente.

Artículo 82. El Adjudicatario deberá depositar en el plazo de veinte días a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, el 4% de la cantidad total que resulte de la suma de los 8 años de adjudicación, o un aval bancario equivalente.

Artículo 83. Los pastos sobrantes del reparto vecinal se adjudicarán mediante subasta pública por espacio de ocho años y con sujeción a la normativa vigente y a lo previsto en la presente Ordenanza en lo que le sea de aplicación.

CAPÍTULO IV

Otros aprovechamientos comunales

Artículo 84. El aprovechamiento de la caza de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá por lo establecido en la Ley Foral 17/2005 de Caza y Pesca, el Decreto Foral 48/2007 y disposiciones complementarias.

Artículo 85. La concesión de aguas patrimoniales, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirán por los pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Ayuntamiento de Mendigorria.

Será precisa además, la información pública por plazo no inferior a quince días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

CAPÍTULO V

Mejoras en los bienes comunales

Artículo 86.

1. El Ayuntamiento de Mendigorria podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados que tengan por objeto:

a) La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.

b) La mejora del comunal.

c) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender los vecinos que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

2. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

3. El procedimiento a seguir en estos supuestos será el siguiente:

a) Acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto de que se trate, así como la Reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.

b) Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo del Ayuntamiento sobre las alegaciones presentadas.

c) Aprobación por el Gobierno de Navarra.

4. La aprobación por el Gobierno de Navarra dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, las indemnizaciones a los titulares en los daños o perjuicios que se les ocasione, o en las mejoras que hubiesen realizado, excepto si procede con arreglo a derecho.

Artículo 87. Los proyectos de mejora del comunal, por parte del beneficiario de aprovechamientos, serán aprobados exclusivamente por el Ayuntamiento, previo período de información por espacio de veinte días y posterior resolución municipal de las alegaciones que se presenten.

CAPÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 88. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Ayuntamiento.
- c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- d) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- e) Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueren terrenos no cultivados o llecos.
- f) No respetar los plazos y zonas de pastoreo señalados en las adjudicaciones.
- g) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- h) Abandonar animales muertos sin enterrar.
- i) Introducir ganado de cualquier especie en terreno o monte comunales sin autorización.
- j) Subarrendar o ceder la corraliza adjudicada.
- k) Ocasionar daños en plantaciones, cultivos, defensas, instalaciones, etc.
- l) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 89. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

La infracción a), b), c), d), y g) con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra.

Las e) f), i), j), k) con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

El resto de las infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del daño o perjuicio realizado. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción que estará comprendida entre 60 y 12.000 euros.

Artículo 90. Todas las sanciones se entenderán impuestas sin menoscabo del resarcimiento de cuantos daños y perjuicios sean imputables al infractor, que le podrán ser exigidos en la forma que proceda.

Disposición derogatoria: Se derogan todas las Ordenanzas reguladoras de Pastos, Corralizas y Aprovechamientos de Bienes Comunales aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mendigorria.

Diligencia: ordenanza aprobada definitivamente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria de fecha 5 de octubre de 2012.

Diligencia: texto refundido de la ordenanza aprobada definitivamente, tras la exposición pública, sin alegaciones, de acuerdo con la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria en sesión ordinaria celebrada el 3 de mayo de 2019.

Mendigorría, 7 de agosto de 2019.–El Alcalde Presidente en funciones del Ayuntamiento de la Villa de Mendigorria, José Antonio Arizala Yanguas.

L1910603

MURILLO EL CUENDE

Período de pago voluntario de la contribución territorial del segundo semestre de 2019

Se hace público que el día 15 de octubre de 2019 finaliza el período de pago voluntario de las cuotas giradas por Contribución territorial (Rústica y Urbana) correspondientes al Segundo Semestre del año 2019.

El pago de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier oficina de Caixabank, Banco Santander y Caja Rural de Navarra en su horario específico y previa presentación del recibo correspondiente.

Los recibos domiciliados serán presentados al cobro el último día del período voluntario.

Transcurrido dicho plazo, los recibos pendientes de pago devengarán los recargos e intereses establecidos en la ley y su cobro se efectuará por la vía de apremio.

Rada (Murillo El Cuende), 30 de agosto de 2019.–El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Enciso Martínez.

L1911394

ODIETA

Aprobación definitiva de modificación de la Plantilla Orgánica de 2019

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Odieta, de fecha de 3 de julio de 2019, se aprobó inicialmente la modificación de la Plantilla Orgánica 2019 de dicho ayuntamiento, modificación referente a los complementos retributivos de la oficial administrativa en régimen laboral temporal (Anexo 4). El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 151, de fecha de 5 de agosto de 2019, no habiéndose presentado alegaciones al Expediente durante dicho plazo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se entiende aprobada definitivamente la modificación de la Plantilla Orgánica para el ejercicio 2019, cuyo texto se reproduce a continuación.

Ripa, Valle de Odieta, 28 de agosto de 2019.–El Alcalde, Alberto Urdaniz Elizondo.

ANEXO 4

Plantilla Orgánica de Personal Laboral Temporal: 2019

| PUESTO DE TRABAJO | N.º PLAZAS | NIVEL | FORMA DE PROVISIÓN | COMPLEMENTOS | SITUACIÓN ADMINISTRATIVA | CONDICIONES |
|------------------------|------------|-------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------|---|
| Oficial Administrativo | 1 | C | C.O. | Nivel: 12% Puesto de trabajo: 23% | Activo | Conocimiento de euskera. Jornada Parcial (30 horas/semanales) |

L1911301

OLAZTI/OLAZAGUTÍA

Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva de reparcelación de la UE-16

Advertido error en el texto del anuncio de aprobación definitiva de la Reparcelación de la unidad UE-16, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 180, de 12 de septiembre, se procede a su corrección, debiendo insertar en el inicio del anuncio el siguiente párrafo:

“Sandra Martínez Gutierrez, Secretaria del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia

Certifica:

Que consultado el Libro de Actas del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, consta el siguiente acuerdo aprobado en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el 19 de abril de 2007, ratificado en sesión extraordinaria del 4 de mayo de 2007 y aprobado definitivamente en la sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2007, que se transcribe a continuación.”

Olazti/Olazagutia, 12 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Roberto Martínez Mendía.

L1911816

OLITE

Aprobación definitiva de ordenanza municipal en materia de comunicación no sexista

Por medio del presente se hace público que, por acuerdo plenario del 9 de mayo de 2019, fue aprobada inicialmente la ordenanza municipal en materia de comunicación no sexista. Una vez transcurrido el trámite de información pública sin haberse presentado alegaciones, procede elevar a definitiva dicha aprobación y publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, haciendo constar asimismo que frente a dicha aprobación definitiva puede interponerse uno de los recursos siguientes: de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra; contencioso-administrativo, ante el órgano competente

de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación.

Olite-Erriberri, 12 de agosto de 2019.–La Alcaldesa, Maite Garbayo.

ORDENANZA EN MATERIA DE COMUNICACIÓN NO SEXISTA

Exposición de motivos

La igualdad de mujeres y de hombres es un derecho fundamental y constituye un valor esencial para las sociedades democráticas.

El lenguaje puede ser un instrumento de cambio, de transferencia de conocimiento y cultura, pero también puede ser una de las expresiones más importantes de desigualdad. Precisamente el lenguaje sexista es aquel que discrimina a las mujeres como parte activa de la sociedad. Así, Mercedes Bengoechea Bartolomé, miembro del consejo asesor de la Asociación Internacional de Género y Lenguaje, considera indispensable para adquirir la plena ciudadanía política “el ser nombradas como sujetos con cuerpo, es decir, en femenino”.

El Parlamento Europeo, en un informe de febrero de 2008, manifestaba que la utilización de un lenguaje no sexista es algo más que un asunto de corrección política, ya que éste influye poderosamente en las actitudes, el comportamiento y las percepciones. Un año más tarde, la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial recogía parte de este informe en un escrito de uso interno, entendiendo que como órgano constitucional debían ser ejemplificadores en esta materia.

Recientemente, el Consejo de la Unión Europea publicaba un documento para ofrecer orientación sobre el empleo del lenguaje administrativo que evitara usos sexistas y discriminatorios no intencionados, en el entorno de trabajo (Secretaría General del Consejo, 2018). Esta guía subrayaba la necesidad de que el lenguaje no sexista (y sin sesgos) fuera la norma en la comunicación. En definitiva, la finalidad de este tipo de documentos de trabajo no es otra que la de enriquecer la lengua, y reivindicar que ésta sea una herramienta de comunicación en igualdad.

Está claro que el uso no sexista del lenguaje es uno de los instrumentos más eficaces para asegurar el ejercicio pleno del derecho a la igualdad de mujeres y hombres. La imagen también es un elemento estratégico, que permitirá visibilizar adecuadamente a las mujeres y a los hombres sin caer en estereotipos de género.

Es importante subrayar que la desigualdad de mujeres y hombres provoca consecuencias negativas en términos sociales, económicos y humanos. Así, por tanto, conviene destacar el papel esencial que juega la administración local en la materia, impulsando políticas proactivas que busquen fomentar cambios, y medir progresos en este campo. Por ello, el Ayuntamiento de Olite/Erriberri, con esta Ordenanza, quiere contribuir de forma activa a la erradicación del sexismo en el lenguaje e imágenes, y de esta forma, dar un paso más hacia una sociedad mucho más justa e igualitaria.

La iniciativa normativa, por tanto, está justificada por una razón de interés general y contiene la regulación imprescindible para atender a su objetivo, en virtud de los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad.

Además, el Ayuntamiento de Olite/Erriberri ha posibilitado la participación en la elaboración de la misma, en aplicación del principio de transparencia. Por último, la Ordenanza se va a aplicar de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estatal y de la Unión Europea, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica.

MARCO NORMATIVO

El sexismo en el uso del lenguaje fue identificado como un problema internacional durante la primera Conferencia Mundial sobre las Mujeres, celebrada en México en 1975. A partir de entonces se suceden las propuestas y las recomendaciones para evitar una utilización sexista de las lenguas.

A continuación se indican algunas disposiciones y normativas que atañen a este ámbito:

Las Resoluciones de la UNESCO de 1987 (14.1) y 1989 (109) que invitan a “adoptar en la redacción de todos los documentos de trabajo de la Organización, una política encaminada a evitar, en la medida de lo posible, el empleo de términos que se refieren explícita o implícitamente a un solo sexo, salvo si se trata de medidas positivas a favor de la mujer”; y a “seguir elaborando directrices sobre el empleo de un vocabulario que se refiera explícitamente a la mujer, y promover su utilización en los Estados Miembros”.

La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local de 2006 que, en su artículo 6, reconoce que es necesario que los y las responsables locales se comprometan a “evitar y a prevenir, en la medida de lo posible, los prejuicios, uso de expresiones verbales y de imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o de la inferioridad de uno u otro de los dos géneros, o sobre los papeles femeninos y masculinos estereotipados”, además de garantizar que “su propia comunicación, pública e interna, oral y escrita, cumpla plenamente este compromiso”,

promoviendo “el uso de imágenes de género positivas, así como ejemplos igualmente positivos”.

La Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa adoptada el 21 de noviembre de 2007, sobre normas y mecanismos de igualdad, que establece como norma general la eliminación del sexismo en el lenguaje, y señala como objetivo de los Estados miembros “el fomento del lenguaje no sexista en todos los sectores, en particular, en el sector público, así como en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza y los medios de comunicación”. Al mismo tiempo enumera algunos elementos, que indicarían la voluntad y el compromiso de los Estados en este sentido, como la “implementación de normas que impongan al sector público la obligación de utilizar un lenguaje no sexista en los documentos oficiales, en particular, en los textos jurídicos, documentos políticos, los programas, los formularios y los cuestionarios”, entre otros.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que también pone el acento en el derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria de las mujeres, y que en su artículo 10, considera ilícita “la publicidad que utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio”.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que plasma como criterio general de actuación de todos los poderes públicos, la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo, y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas. También establece, concretamente en el marco del ámbito de la Sociedad de la Información, que “en los proyectos de las tecnologías de la información y la comunicación sufragados total o parcialmente con dinero público, se garantizará que su lenguaje y contenidos sean no sexistas”; además se regulan medidas concretas para la implementación de la igualdad en los medios de comunicación social de titularidad pública y privada.

La Orden Ministerial de 22 de marzo de 1995, por la que se establece la adecuación de los títulos académicos oficiales a la condición masculina o femenina de quienes los obtengan, que recoge el pronunciamiento favorable de la Real Academia Española a la feminización de los títulos, e incluye, en su anexo, la denominación en femenino de una relación de títulos.

La Ley Foral 17/2019, de 4 de abril de igualdad entre Mujeres y Hombres, que asume como principios de actuación establece principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y obligaciones de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, configura estructuras, mecanismos y recursos dirigidos a garantizar la igualdad y la no discriminación por razón de sexo e incorpora la transversalidad de la perspectiva de género como principio informador en todas las políticas públicas, colocando en el centro de las mismas la sostenibilidad de la vida.

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, que señala en su Título III que “se evitará la realización y difusión de contenidos y anuncios publicitarios que mediante su tratamiento o puesta en escena justifiquen, banalicen o inciten a la violencia contra las mujeres, o en los que se contengan, expresa o tácitamente, mensajes que atenten contra la dignidad de las mujeres, de acuerdo con lo previsto en la regulación básica estatal”.

Además, esta Ordenanza da cumplimiento a uno de los objetivos señalados en el documento La igualdad de género en las Entidades Locales de Navarra. Itinerario para la planificación, gestión y evaluación del trabajo de las áreas de igualdad municipales, elaborado por el Instituto Navarro para la Igualdad, en cuya área de intervención Gobernanza local y Transversalidad de Género, incluye el programa Gestión de la información y política de comunicación, señalando como objetivos hacer un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en la actividad municipal, fomentar un uso no sexista del lenguaje y de las imágenes en la actividad municipal y generar las condiciones para que la información en materia de igualdad llegue al personal municipal y a la ciudadanía en general.

Por todo lo expuesto anteriormente y en atención a la normativa citada, se acuerda la aprobación de la siguiente Ordenanza:

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es promover el uso no sexista del lenguaje e imágenes en el ámbito municipal.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Olite/Erriberri y en los organismos autónomos de él dependientes.

2. Asimismo, esta Ordenanza será de aplicación en aquellos servicios de competencia municipal prestados por terceras entidades, en utilización de cualquier fórmula de gestión, en la medida en que les corresponda.

TÍTULO II

Del personal y funcionamiento interno municipal

Artículo 3. Denominación de puestos de trabajo.

1. En la plantilla orgánica anual, los puestos de trabajo se denominarán utilizando la doble forma (en masculino y en femenino).

2. Todos los rótulos de los distintos departamentos, áreas, jefaturas y servicios, se denominarán en genérico, o se amoldarán al femenino o masculino según la condición de quienes lo ocupen.

Artículo 4. Uso no sexista del lenguaje y la comunicación.

Será obligatorio hacer un uso no sexista del lenguaje y de la comunicación en:

–La denominación de los puestos de trabajo de las convocatorias públicas efectuadas por el Ayuntamiento,

–En la redacción de las pruebas de las convocatorias públicas efectuadas por el Ayuntamiento,

–En el convenio y acuerdo colectivo del personal municipal.

TÍTULO III

Relaciones administrativas

Artículo 5. Documentos administrativos y de uso interno.

Las publicaciones, documentos administrativos, ordenanzas, circulares, formularios, impresos, etc., que genere el Ayuntamiento de Olite/Erriberri, sus organismos y empresas municipales, se redactarán, con carácter general, haciendo un uso no sexista del lenguaje e imágenes.

Artículo 6. Comunicación externa.

Los documentos, notificaciones y comunicaciones que el Ayuntamiento de Olite/Erriberri dirija a otras administraciones públicas, entidades o empresas privadas, también se elaborarán, con carácter general, haciendo un uso no sexista del lenguaje e imágenes.

TÍTULO IV

Derechos de la ciudadanía

Artículo 7. Derecho de la ciudadanía.

La ciudadanía tiene derecho a exigir al Ayuntamiento de Olite/Erriberri la utilización un sistema de comunicación no sexista.

Artículo 8. Formación del personal municipal.

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri impartirá formación a su personal, para garantizar el uso no sexista del lenguaje y de las imágenes.

TÍTULO V

Comunicación municipal

Artículo 9. Uso de una comunicación no sexista.

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri utilizará un lenguaje e imagen libre de estereotipos sexistas, con relación a:

–Los documentos y modelos que el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía, en orden a informar sobre los diferentes procedimientos administrativos.

–Los sellos, tampones, logotipos, membretes y elementos similares.

–Los programas de fiestas.

–Los anuncios, escritos de divulgación y boletines.

–La acciones formativas (cursos, charlas, jornadas, seminarios).

–La rotulación de dependencias y oficinas municipales, las ropas y uniformes del personal.

–Los bandos, edictos, carteles y placas informativas.

–La rotulación de edificios, calles y espacios públicos.

–Las marquesinas y paradas de autobús y taxi.

–La señalización tanto horizontal como vertical, de lugares de interés turístico, control de servicios e indicadores de tráfico.

–La página web del Ayuntamiento.

Artículo 10. Anuncios municipales.

El uso no sexista del lenguaje e imágenes en los anuncios municipales insertos en la prensa, y en la publicidad en los medios audiovisuales (radio y televisión) y redes sociales, será una exigencia por parte del Ayuntamiento de Olite/Erriberri.

TÍTULO VI

Contratos, subvenciones y convenios públicos

Artículo 11. Contratación pública.

En los expedientes de contratación de servicios públicos, realizados por el Ayuntamiento de Olite/Erriberri, se incluirá una cláusula que recoja el compromiso de no utilizar imágenes o mensajes degradantes y/o dis-

criminatorios para las mujeres y se valorará el uso no sexista del lenguaje en la redacción del proyecto técnico.

Artículo 12. Subvenciones públicas.

Se valorará para la concesión de subvenciones públicas, que el lenguaje y las imágenes del proyecto no sean sexistas.

Artículo 13. Convenios entre administraciones públicas.

Los convenios entre administraciones públicas se redactarán con un lenguaje e imagen no sexista.

Artículo 14. Proyectos de tecnologías de la información y comunicación.

En los proyectos de tecnologías de la información y la comunicación (páginas web, blogs, etc.) que sean sufragados total o parcialmente con dinero público, las entidades beneficiarias presentarán al Ayuntamiento de Olite/Erriberri un breve informe explicando que se han tenido en cuenta en el proyecto las recomendaciones del Anexo de la presente Ordenanza, sobre el uso de un lenguaje e imágenes no sexistas.

TÍTULO VII

Asesoramiento y control

Artículo 15. Asesoramiento.

En relación a la delimitación de lo que haya de entenderse por uso de un lenguaje e imágenes no sexistas en el municipio, será el Área de Igualdad del Ayuntamiento/Consortio de Desarrollo de la Zona Media el encargado de asesorar al respecto.

Artículo 16. Seguimiento y control.

El Área de Igualdad del Ayuntamiento queda capacitada para realizar el seguimiento del cumplimiento de esta Ordenanza, y para hacer propuestas sobre cualquier materia que contribuya al fin de la misma.

TÍTULO VIII

Fomento de una comunicación no sexista

Artículo 17. Participación en iniciativas y campañas.

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri participará en iniciativas y campañas del Gobierno de Navarra, Federación Navarra de Municipios y Concejos, Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y, coordinadamente, junto a otras instituciones y entidades, dirigidas a una utilización no sexista del lenguaje y de la comunicación.

Artículo 18. Accesibilidad web.

El Ayuntamiento informará sobre esta Ordenanza a través de su web, que deberá ser accesible a las personas con discapacidad, a fin de cumplir con el principio de accesibilidad a la información y a la comunicación.

Artículo 19. Estrategia de difusión.

El Ayuntamiento de Olite/Erriberri, establecerá una estrategia de difusión, que permita dar a conocer la Ordenanza en sí misma, a su personal y/o al municipio, en general.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.–La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, ejecución y aplicación de esta Ordenanza.

ANEXO

Recomendaciones

Con el fin de facilitar y sensibilizar en la implantación de un lenguaje administrativo no sexista, se plantea utilizar:

–Genéricos colectivos (ejemplos: infancia, vecindario, la plantilla, etc.),

–Abstractos (ejemplos: jefatura, presidencia, ciudadanía, etc.),

–Perífrasis (ej. el hombre = el ser humano),

–Desdoblamiento (ej. los trabajadores y trabajadoras, etc.),

–Aposiciones explicativas (ej. los afectados, tanto hombres como mujeres, recibirán...),

–Estructuras con “se” (ej. se decidirá judicialmente),

–Barras en formularios o impresos (ej. D./Dña.),

–El femenino en las titulaciones, profesiones.

Se recomienda no utilizar la arroba y evitar el uso del masculino genérico.

Por otro lado, con relación a la imagen, se propone:

–Presentar hombres y mujeres “no estereotipados”,

–Visibilizar la diversidad,

- Revelar los logros de las mujeres y hombres en espacios no tradicionales,
- Representar de forma equilibrada a mujeres y hombres en las imágenes,
- No usar el cuerpo de las mujeres para incitar al deseo o al consumo.

Por último, se incluyen algunos ejemplos, con carácter no exhaustivo, que nos pueden ayudar a promover la utilización de un lenguaje no sexista en diferentes campos de actuación municipal:

| TEXTO | PROPUESTA ALTERNATIVA |
|---------------------------------------|--|
| El trabajo de los artesanos | El trabajo artesanal El trabajo de los y las artesanas |
| Literatura para niños | Literatura infantil Literatura para niños y niñas |
| Los lectores | El público lector Las lectoras y lectores |
| Los empresarios | Los empresarios y empresarias El empresariado |
| La firma del apoderado | La firma de la persona apoderada |
| Café con empresarios | Café con empresas |
| El cliente | La clientela |
| La declaración del licitador | La declaración de quien licite |
| Los trabajadores | Los y las trabajadoras La plantilla |
| Los proveedores | Las empresas proveedoras |
| El Jefe de obra | La Jefatura de obra |
| Una representación de los deportistas | Una representación de deportistas Una representación de mujeres y hombres deportistas |
| Los directivos de la Federación | Las y los directivos de la Federación La directiva de la Federación |

| TEXTO | PROPUESTA ALTERNATIVA |
|--|---|
| Los socios | Las personas asociadas |
| Los profesores | El profesorado |
| Los alumnos | El alumnado |
| Los técnicos deportivos | Las técnicas y técnicos deportivos El personal técnico deportivo |
| Estar interesado en los fines del club | Tener interés en los fines del club |
| Atención al Paciente | Atención a Pacientes |
| El médico de familia | La médica o médico de familia |
| Los usuarios | Las personas usuarias |
| Los extranjeros empadronados | Las personas extranjeras empadronadas |
| Los padres | Los padres y madres Las familias |
| El niño | El niño y la niña |
| El ciudadano | La ciudadanía |
| Los empleados municipales | El personal municipal |
| El funcionario | El funcionariado |

L1910675

PERALTA

Plan de control tributario 2019 a 2021

El Ayuntamiento de Peralta, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 2019 aprobó el Plan Municipal de Control Tributario para los ejercicios 2019 a 2021, con el alcance y contenido definidos en la Ley Foral 13/2000, General Tributaria de Navarra, y en el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria de Navarra, se procede a la publicación del texto íntegro del citado plan a los efectos procedentes:

PLAN MUNICIPAL DE CONTROL TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALTA PARA LOS EJERCICIOS 2019 A 2021

Introducción

Primero:

Que por parte de los servicios municipales de gestión y de inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Peralta se hace necesaria la elaboración para los ejercicios 2019 a 2021 del correspondiente Plan Municipal de Control Tributario.

El Plan Municipal de Control Tributario constituye un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de comprobación e investigación que la Administración Municipal va a realizar anualmente. El Plan detalla la cuantía y cualidad de las actuaciones de control a desarrollar y que van a permitir alcanzar los objetivos fijados en el ejercicio.

Segundo:

Los objetivos generales del Plan Municipal de Control Tributario han de ser fundamentalmente dos, por un lado el objetivo de justicia tributaria obediendo al mandato constitucional del artículo 31.1 de la Constitución, cuyo tenor literal es el siguiente: "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.", y por otro lado el objetivo recogido en el artículo 142 de la Constitución, basado en el principio de suficiencia económica de los entes locales, con el siguiente contenido: "Las haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las comunidades autónomas." Por tanto, se hace necesaria una planificación coordinada de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, dirigiendo los esfuerzos de las Unidades de Inspección a detectar el fraude fiscal y regularizarlo eficazmente.

Tercero:

El Plan tendrá por objeto la detección del fraude fiscal de todos los tributos municipales, con especial interés y dedicación en el Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, Tasa por Utilización Privativa del Dominio Público. No obstante, no se trata de especificar minuciosamente las actuaciones a realizar para el período objeto del Plan de Control Tributario, lo que se reseña en el Plan de Control Tributario son las grandes líneas de actuación previstas, y la especificación de los ámbitos en los que, preferentemente, se centrarán las acciones de los servicios de Gestión e Inspección Tributaria Municipal, sin perjuicio de las competencias en materia del Impuesto sobre Actividades Económicas que deben ser objeto de delegación por parte del Consejero de Economía y Hacienda. Estas actividades serán las determinadas por la normativa aplicable, la realidad fiscal del municipio, y la disponibilidad de recursos por parte del municipio.

En definitiva, el procedimiento de gestión e inspección tendrá por objeto comprobar e investigar el adecuado cumplimiento por los obligados tributarios de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública Local.

Por su parte, el alcance de las actuaciones podrá ser parcial o general. Siendo de carácter general cuando su objeto sea la verificación de la totalidad de la situación tributaria del obligado tributario, en relación con cualquier recurso de la Hacienda Local, y parcial cuando se refiera a uno o varios tributos.

En materia de gestión, se realizarán labores de gestión tributaria de comprobación e investigación; procedimientos de comprobación limitada o de comprobación de valores a través de procesos de tasación pericial contradictoria, en el caso de que procediera.

Con ocasión de sus actuaciones, los departamentos de gestión e Inspección de los Tributos comprobará la exactitud y veracidad de los hechos y circunstancias de cualquier naturaleza consignados por los obligados tributarios en cuantas declaraciones y comunicaciones se exijan para cada tributo. Asimismo, investigará la posible existencia de elementos de hecho y otros antecedentes con trascendencia tributaria que sean desconocidos total o parcialmente por la Administración. Finalmente, determinará, en su caso, la exactitud de las operaciones de liquidación tributaria practicadas por los obligados tributarios y establecerá la regularización que estime procedente de la situación tributaria de aquéllos.

Las actuaciones de obtención de información de cualquier naturaleza que obren en poder de una persona o entidad y tengan trascendencia tributaria respecto de otras personas o entidades distintas de aquéllas, sin que existiera obligación con carácter general de haberlo facilitado a la Administración tributaria mediante las correspondientes declaraciones.

Sin perjuicio de las competencias propias de otros órganos de la Administración, se informará y asesorará cuando así le sea solicitado, en materia de carácter económico-financiero, jurídico o técnico, según los casos.

Legislación aplicable:

Los departamentos de gestión e Inspección Tributaria Municipal tienen encomendada la función de comprobar la situación tributaria de los sujetos pasivos o demás obligados tributarios con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios con el ayuntamiento, procediendo, en su caso, a la regularización correspondiente.

El alcance y contenido de las actuaciones a realizar por la Inspección Tributaria Municipal se encuentran definidos en la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria y en el Reglamento de Inspección

Tributaria de la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio.

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección Tributaria Municipal se adecuará a los correspondientes Planes de Control Tributario, aprobados por el órgano competente.

Cada Plan de Control Tributario debe establecer los criterios que hayan de ser tenidos en cuenta para seleccionar e incluir a los sujetos pasivos en el mismo.

Los criterios generales que informan cada Plan de Control Tributario son objeto de publicación en el Boletín Oficial de Navarra, con lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 137 de la Ley Foral 13/2000, General Tributaria y en el artículo 10.4 del Decreto Foral 152/2001, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento de Inspección tributaria de la Comunidad Foral de Navarra.

Fundamento y vigencia del plan de inspección tributaria:

La Constitución Española, en su artículo 31, implícitamente apoya la necesidad de contar con un Plan de Control Tributario para que se haga realidad el mandato constitucional de que "Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica".

El control de los incumplimientos tributarios y la lucha contra el fraude constituye una de las líneas de actuación básica de la Administración Tributaria Municipal para el cumplimiento de la misión que tiene encomendada de aplicación efectiva del sistema tributario español en su ámbito de competencia territorial.

El objetivo básico es fomentar e intensificar la actuación de comprobación e investigación a fin de generalizar el tributo, haciendo más efectiva la gestión tributaria en orden a la justicia e igualdad del ciudadano ante el tributo y aumentar en lo posible los derechos liquidados y recaudados.

La vigencia del Plan será de 2019 a 2021.

Carácter reservado:

Los planes que han de desarrollar las actuaciones de gestión e inspección tienen carácter reservado y no serán objeto de publicidad.

El Plan de Control Tributario es la autorización general para que, en un determinado periodo de tiempo, se puedan iniciar las actuaciones de comprobación e investigación o de obtención de información, respecto a los obligados tributarios. Recoge los criterios sectoriales y territoriales, cuantitativos o comparativos que han de servir para seleccionar a los obligados tributarios, así como su extensión temporal.

Tanto en su vertiente de autorización como de organización, los planes de control tributario tratan de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar la correcta distribución de la carga tributaria. Esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancia que obliga a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, por tanto, el Plan de Inspección racionaliza el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía.

Tras la selección de los contribuyentes a investigar, los inspectores o gestores, así como el resto del personal del departamento, tendrán un trabajo que cumplir, fijándose unas cargas de trabajo, que son un conjunto de expedientes pertenecientes a una determinada estrategia asignados a un actuario o unidad de inspección, para su instrucción, en una unidad de tiempo determinado. Un trabajo que no puede medirse en horas o resultados, sino en el esfuerzo e intención que se ha puesto y que a veces queda en los expedientes.

Dentro de la confección del presente Plan se hace necesario los siguientes componentes:

–Componente aleatorio:

Se evitará el fraude, si una parte de las labores de comprobación recae sobre contribuyentes que no ofrezcan relevancia externa.

–Componente discriminante interno:

Estará constituido por contribuyentes cuyas declaraciones, al comparar datos, ofrezcan disonancias que presupongan la existencia de un presunto fraude.

–Componente resultado de indicadores económicos sectoriales:

Basado en los estudios sectoriales, se establecen ratios normales del sector, de cuya desviación podrían derivarse consecuencias acerca de la veracidad fiscal.

–Componente por la existencia de datos concretos discordantes:

Es el supuesto de la constancia del ejercicio de actividad y la no presentación de la declaración tributaria correspondiente.

Medios necesarios para la ejecución del Plan de Control Tributario:

Medios Materiales:

Se facilitará la asistencia técnica necesaria por las Áreas municipales de Urbanismo y de Hacienda y Patrimonio.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a las bases de datos de Gestión Tributaria, en tanto en cuanto que conocer la situación declarada de los obligados tributarios es fundamental, tanto para tener una idea de la posición del obligado tributario frente a los tributos antes de iniciar dichas labores, como a la hora de regularizar la situación tributaria del obligado,

si hubiera lugar, ya que en las propuestas de regularización habrá de tenerse en cuenta lo declarado por el obligado tributario.

Se facilitará el acceso a los funcionarios a la información catastral, expedientes para actividades nocivas, licencias de apertura y obras, así como información de índole muy variado sobre los datos de las actividades, como presentación a determinados concursos.

El acceso a los expedientes de licencias de obras mayores y menores, el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y el control de nuevas altas en el Impuesto de Bienes Inmuebles, entre otros, es una información fundamental para controlar la tributación de determinadas actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas, sobre todo construcción y promoción inmobiliaria, sectores de gran trascendencia económica para las arcas municipales.

Se proveerá de todos los medios necesarios para su movilidad por dentro del municipio, dotándola de los medios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

El Alcalde-Presidente proveerá al personal inspector de un carnet u otra identificación que les acredite para el desempeño de su puesto de trabajo.

Medios Humanos:

Las actuaciones de gestión e inspectoras se realizarán por los funcionarios y demás personal al servicio de la Administración Tributaria que desempeñen los correspondientes puestos de trabajo integrados en los órganos con funciones de gestión e inspección tributaria. Del mismo modo, se determina que las actuaciones preparatorias y las de comprobación o prueba de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria podrán encomendarse al personal al servicio de la Administración tributaria que no tenga la condición de funcionario.

Inspección:

En este punto, se determina que el cargo de Jefe de Inspección será asumido por el D. Juan Carlos Castillo Ezpeleta, Alcalde del Ayuntamiento de Peralta, y el de inspector actuario por D.ª M.ª José Aragón García, Interventora municipal.

Se contará con la colaboración y auxilio, para el ejercicio de las funciones propias de inspección.

El Alcalde o persona en quien delegue tendrá las competencias en materia de resolución de recursos.

Para la correcta ejecución del presente Plan de Control tributario, es imprescindible una estrecha colaboración con los diversos departamentos del Ayuntamiento, haciendo mención expresa de las áreas de Gestión Tributaria y Urbanismo.

Formación:

Se autorizará la asistencia a cursos y seminarios en materia tributaria que impartan instituciones públicas o privadas.

Objetivos generales:

1. Actuaciones generales de comprobación e investigación. En este grupo se incluyen los siguientes bloques de programas:

A.–Generales. Que pueden ser temáticos, sectoriales o propuestos por las distintas dependencias de Inspección en función de las peculiaridades económicas propias del ámbito geográfico en el que se desenvuelve su actuación.

B.–Programa de actuaciones sobre obligados tributarios de un tributo municipal concreto.

2. Otras actuaciones de comprobación. Se incluyen en este grupo aquellas actuaciones de carácter parcial y de carácter abreviado que tienen su origen, fundamentalmente, en expedientes iniciados en el área de Gestión.

3. Actuaciones complementarias. Actuaciones de informe y asesoramiento.

Sectores o actividades específicas para el Plan General de Inspección Fiscal de los ejercicios 2019 a 2021.

Estrategia con base en los distintos tipos de actividades:

El ejercicio de las funciones propias de la gestión e Inspección de los tributos se adecuará a los correspondientes sectores seleccionados, sin perjuicio de la iniciativa de los actuarios, de acuerdo con los criterios de eficacia y oportunidad.

Sectores o actividades:

–Empresas que hayan promovido construcciones, instalaciones u obras, para su venta y/o alquiler.

–Sector del Comercio que desarrolle su actividad en locales de más de 100 metros cuadrados.

–Actividades de fabricación.

–Actividades de comercio mixto o integrado en grandes superficies.

–Actividades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

–Actividades de comercialización de energía y gas.

–Empresas dedicadas al alquiler de bienes inmuebles.

–Empresas que realicen trabajos de construcción completa, reparación y conservación de edificaciones o de albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.

–Instituciones financieras y entidades aseguradoras con oficinas abiertas al público en el municipio.

Dada la expansión inmobiliaria de los últimos años, se hace necesario un control tributario sobre la citada actividad, dentro del ámbito del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además dicha actividad dentro del citado impuesto, tiene una cuota fija y otra variable que está en función de los metros edificados, y es en esta parte variable donde se dan las mayores bolsas de fraude, dado que el sujeto pasivo está obligado a presentar en la Administración Tributaria competente dentro del primer mes de cada año natural la declaración de variación de los metros cuadrados edificados o a edificar, urbanizados o a urbanizar, cuyas enajenaciones hayan tenido lugar durante el año inmediato anterior. Cuando el obligado tributario no presenta estas declaraciones de metros enajenados, el ayuntamiento está dejando de ingresar una parte sustancial de lo que debería de haber ingresado.

También, dada la actual tipología de edificación de vivienda unifamiliar, se produce la no declaración de la actividad de promoción inmobiliaria de terrenos, de aquellas promotoras que dedicadas a la venta de este tipo de edificación, solo declaran los metros edificados y no declaran los metros no edificados de las parcelas anejas a estas viviendas.

La comprobación se efectuará fundamentalmente a través de las declaraciones presentadas a efectos del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, las comunicaciones de Notarías y del Registro de la Propiedad, los Proyectos de Obras y Licencias de Primera Ocupación, además de los requerimientos a realizar a los promotores. Se girarán visitas de inspección a las obras en ejecución, y se efectuará un seguimiento partiendo de las Licencias concedidas por la Junta de Gobierno, con la inmediata comprobación del alta del titular de la licencia en los epígrafes correspondientes de construcción y promoción inmobiliaria.

Resultará imprescindible una necesaria coordinación con los servicios de inspección urbanística a las órdenes del órgano municipal correspondiente y Policía Local.

Se introduce asimismo dentro de los sectores a inspeccionar, la actividad de comercio que se desarrolle en locales de más de 100 metros cuadrados, puesto que en estos locales se suelen desarrollar las actividades de comercio al por mayor que tributan por una mayor cuota dentro del Impuesto de Actividades Económicas, siendo necesaria una comprobación de la correcta declaración de la superficie del local de la actividad.

Dentro de las actividades de fabricación, se toma como objetivo las actividades que tributan por el elemento tributario kilovatio, porque la detección de fraude en estas actividades se produce en dos ámbitos. Por un lado dentro del Impuesto de Actividades Económicas, al dejar de declarar uno de los elementos que tienen mayor cuota, y por otro lado dentro de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, porque a pesar de que las actividades en un primer momento poseen las condiciones para el otorgamiento de su correspondiente licencia, cuando se producen modificaciones de la maquinaria utilizada dentro de la actividad, lógicas dentro de la evolución de las empresas, no se producen las correspondientes declaraciones municipales de ampliación de la licencia de apertura por el incremento de la potencia instalada.

Para estas actividades de fabricación, se comprobará su adecuación a la realidad mediante los proyectos técnicos visados y comprobados existentes en los expedientes de Industria con motivo de la solicitud de Licencias de Aperturas.

El Impuesto de actividades Económicas dentro de los ingresos de los ayuntamientos, es importante el control puesto que toda regularización dentro de este impuesto no sólo supone un incremento de los ingresos en ese momento, sino que se produce un incremento de los ingresos ordinarios para futuros ejercicios económicos, por todo ello, con independencia de los sectores seleccionados y sin perjuicio de la iniciativa de los gestores, se debe de realizar una comprobación en todo el municipio sobre los obligados tributarios.

Estrategia con base territorial:

Se realizará una comprobación de la Tasa por Licencia de Apertura de las actividades que se ejerzan en las siguientes calles, sectores o ámbitos del municipio:

- Sectores Industriales.
- Actividades ubicadas en sectores diseminados.

La justificación de esta estrategia es obvia, dado que, en estas zonas, es donde se ejerce la mayor parte de la actividad industrial y comercial del municipio.

Es necesario detectar aquellas actividades que se están ejerciendo sin la correspondiente licencia de apertura, para verificar que los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de seguridad, sanidad, salubridad y cualesquiera otras exigidas, para proceder a su regularización tributaria o, en su caso, a la clausura de dicha actividad por el departamento correspondiente.

Estrategia con base en el elemento base imponible:

Se realizará una comprobación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y por la Tasa por Licencias Urbanísticas, de los obligados tributarios que realicen el hecho imponible de tales tributos y

cuya obra venga calificada como Obra Mayor en la vigente Ordenanza de tramitación de Licencias Urbanísticas y de Actividades, o aquella que la sustituya.

Al tratar de gestionar de forma óptima los limitados recursos materiales y humanos de los que dispone la Inspección de los Tributos para garantizar unos resultados, y teniendo en cuenta que esta limitación de medios obliga necesariamente a una limitación en las actuaciones a realizar, circunstancias que obligan a seleccionar los hechos imposables que van a ser objeto de la Inspección, y por tanto, se intenta racionalizar el trabajo logrando que el departamento dedique su esfuerzo hacia sectores o áreas concretas de la economía, en este caso hacia la zona geográfica del municipio donde se está produciendo el mayor desarrollo urbanístico, y por tanto donde mayores infracciones podrían producirse, y dentro de estas últimas, dedicar los esfuerzos de la Inspección de los Tributos a las que superan un importe determinado, en razón de criterios de eficiencia y economía.

Peralta, 20 de agosto de 2019.–El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

L1910906

RIBAFORADA

Nombramiento Tenientes de Alcalde

El día 23 de agosto de 2019, el Alcalde del Ayuntamiento de Ribaforada, ha dictado la Resolución 74/2019, de 23 de agosto, por la que se nombra Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Ribaforada a doña Noemí Beatriz Hernández Rodríguez y a don Saúl Huguet Nuño por este orden.

Lo que se publica en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Ribaforada, 23 de agosto de 2019.–El Alcalde-Presidente, Tirso Calvo Zardoya.

L1911413

RIBAFORADA

Nombramiento y delegación de la Junta de Gobierno

Por Resolución 73/2019, de 23 de agosto, del Alcalde-Presidente, se nombra miembros de la Junta de Gobierno Local y se delegan en la misma las atribuciones del Alcalde que se relacionan, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“Primero.–Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde, a los siguientes:

- Doña Noemí Beatriz Hernández Rodríguez,
- Don Saúl Huguet Nuño,
- Doña María Urdániz Huguet.

Segundo.–Delegar en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, las siguientes atribuciones, de acuerdo con las previstas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normativa concordante:

–Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales (artículo 21.1.d) LRBRL).

–Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (artículo 21.1.g) LRBRL).

–Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j) LRBRL).

–Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos (artículo 21.1.n) LRBRL).

–Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter pluriannual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se exceptúan de esta delegación los contratos de menor cuantía y aquellos en los que los únicos trámites exigibles sean la previa reserva de crédito, si fuese necesario conforme a la normativa presupuestaria y contable aplicable al poder adjudicador del que forma parte el órgano de contratación, y la presentación de la correspondiente factura (artículo 81 LFCP).

–La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto (artículo 21.1.o) LRRL).

–El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (artículo 21.1.q) LRRL).

Tercero.–Notificar la presente Resolución a los designados personalmente interesando su aceptación, publicar un anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, trasladarla a Intervención Municipal y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.”

Ribaforada, 23 de agosto de 2019.–El Alcalde, Tirso Calvo Zardoya.

L1911414

RIBAFORADA

Periodo de pago voluntario de impuestos y tasas segundo semestre 2019

De conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Haciendas Locales y en el Reglamento de Recaudación, se hace público que el día 29 de octubre de 2019, finaliza el período de pago voluntario de la Contribución Territorial Urbana y Rústica, Tasas de vados y de rodaje correspondientes al segundo semestre del año 2019.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el último día del período voluntario, 29 de octubre de 2019.

Los recibos no domiciliados se deberán abonar en las oficinas municipales o en cualquiera de las sucursales bancarias existentes en Ribaforada (Caixa, Caja Rural y Banco Santander).

Transcurrido dicho plazo se realizarán los trámites para proceder al cobro por la vía de apremio, sin notificación previa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Contra esta liquidación cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) De reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al último día de pago voluntario.

c) De alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al último día de pago voluntario.

Ribaforada, 30 de agosto de 2019.–El Alcalde-Presidente, Tirso Calvo Zardoya.

L1911415

SANTACARA

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonios civiles

El 2 de septiembre de 2019, don Jesús Luis Caparros Ruiz, dictó resolución de Alcaldía 2019-0080, cuyo texto integro se transcribe a continuación:

De conformidad con lo establecido en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, reguladora de la celebración de los matrimonios civiles, en relación con los artículos 238 y siguientes del Reglamento del Registro Civil y en uso de las facultades contemplada en el artículo 41 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre). Esta Alcaldía

HA RESUELTO:

Primero.–Delegar en todos los Concejales de este Ayuntamiento la competencia para celebrar matrimonios civiles en la Casa Consistorial, cuando así lo soliciten los cónyuges.

Segundo.–La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.–La presente delegación surtirá efectos desde la fecha del dictado de la presente resolución, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Dar traslado de la presente resolución a los interesados, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Santacara, 2 de septiembre de 2019.–El Alcalde, Jesús Luis Caparros Ruiz.

L1911420

TUDELA

Aprobación inicial del Estudio de Detalle, en manzana de calle Río Ebro, números impares del 1 a 29

La Junta de Gobierno Local de este M.I. Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el 23 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle para concreción de alineaciones en manzana de calle Río Ebro, números impares del 1 a 29, ambos inclusive; promovido por Víctor Ramón Vidorreta Arz, según proyecto redactado por el Arquitecto Faustino Pérez Aznar.

Plazo para presentar alegaciones: 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Otros lugares de presentación: Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y página web www.tudela.es

El Expediente se encuentra en la Unidad Administrativa de Urbanismo a disposición de quien quiera examinarlo y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, por escrito, a través del Registro General Municipal o por cualquier otro medio previsto por la Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudela, 28 de agosto de 2019.–El Concejal delegado de Ordenación del Territorio, Zeus Pérez Pérez.

L1911346

TUDELA

Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local

Mediante Decreto número 35/2019, de 5 de septiembre, el señor Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela efectuó nuevo nombramiento de la Junta de Gobierno Local, cuyo texto es el siguiente:

“Constituido el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019, tras las elecciones del 26 de mayo, se procedió, en lo que compete a esta Alcaldía, al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcalde mediante Decreto de Alcaldía número 13, de 17 de junio de 2019, publicado en Boletín Oficial de Navarra número 155, de 9 de agosto de 2019.

En dicho Decreto se nombró como Sexto Teniente de Alcalde a don Eneko Larrarte Hugueta en representación del Grupo Municipal de Izquierda-Ezquierda.

Teniendo en cuenta que el señor Larrarte ha presentado su dimisión como Concejal de este Ayuntamiento con fecha 3 de septiembre de 2019 (de la que se va a dar cuenta en el próximo Pleno).

Que desde el Grupo Municipal de Izquierda-Ezquierda se ha propuesto como representante de dicho grupo en la Junta de Gobierno a Olga Risueño Molina.

En uso de estas facultades y a la vista del resto de disposiciones legales en materia de régimen local que regulan la materia,

DECRETO:

Primero.–Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a Olga Risueño Molina (en sustitución de Eneko Larrarte Hugueta) como representante del Grupo Municipal de Izquierda-Ezquierda.

Segundo.–Nombrar a la Sra. Risueño como Sexta Teniente de Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Tudela (en el mismo orden que figuraba el señor Larrarte).

Tercero.–Dejar sin efecto, en lo que pudiera considerarse vigente, cualquier disposición anterior que se hubiese podido dictar en relación con este nombramiento.

Cuarto.–Dar cuenta del presente Decreto al Pleno municipal y a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebren; notificarlo a la Sra. Risueño; y publicarlo en el Boletín Oficial de Navarra, sin perjuicio de su efectividad desde la firma del mismo

Tudela, 5 de septiembre de 2019.–El Alcalde-Presidente, Alejandro Toquero Gil.

L1911625

UTERGA

Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias 2, 3 y 4 de 2019

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de agosto de 2019 se aprueban inicialmente las modificaciones presupuestarias 2/2019, 3/2019 y 4/2019 de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.

Lo que se hace público a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente por plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y presentar las alegaciones oportunas. Caso de no presentarse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo.

Uterga, 30 de agosto de 2019.–El Alcalde-Presidente, Pablo Lizarrondo Beriain.

L1911397

YESA**Aprobación inicial de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la utilización y tasa del cementerio**

El Pleno del Ayuntamiento de Yesa, en sesión ordinaria celebrada el 1 agosto de 2019, ha acordado aprobar inicialmente con efectos de 1 de noviembre de 2019, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización y tasa del cementerio en sus artículos 5,15,16 y 19 añadiendo la regulación correspondiente a los nuevos columbarios.

Conforme a lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se somete el expediente a información pública por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido dicho plazo y si no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente.

Yesa, 27 de agosto de 2019.–El Alcalde, Roberto Martínez Luyando.

L1911275

ZIZUR MAYOR**Retribuciones y asignaciones a los miembros de la corporación por el ejercicio de sus cargos**

El Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión celebrada del día 27 de junio de 2019, adoptó por mayoría el siguiente acuerdo:

Visto el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que determina que corresponde al Pleno la determinación de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los corporativos, así como la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva.

Teniendo en cuenta el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y procedimiento Administrativo Común, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1.–Aprobar el siguiente sistema de retribuciones y asignaciones a los Corporativos de este Ayuntamiento:

–Alcalde: Dedicación exclusiva con alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda. Retribución bruta anual: 42.000 euros.

–Tenientes de Alcalde: Cuando se sustituya en las funciones al señor Alcalde, se percibirá una retribución de 20 euros diarios entre las fechas de delegación, que no computará en el máximo mensual que perciban los corporativos.

–Concejales que desempeñen su cargo en las áreas de gobierno y presidencias de comisiones, percibirán un máximo mensual bruto de 950,00 euros.

–Concejales que no desempeñen su cargo en áreas de gobierno y presidencias de comisiones (oposición), percibirán un máximo mensual de bruto de 750,00 euros.

–Las y los concejales percibirán mensualmente asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la forma siguiente:

- Pleno: 172,24 euros.
- Junta de Gobierno Local: 103,23 euros
- Junta de Portavoces: 31,09 euros.
- Comisión Informativa Permanente: 103,23 euros.
- Junta de Patronato: 103,23 euros.
- Presidencia de comisión/patronato: 60,00 euros.

2.–Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno Corporativo.

3.–Las retribuciones, asistencias e indemnizaciones previstas en los puntos anteriores serán efectivas desde el día 1 de julio de 2019 y se revisarán, sólo al alza, con efectos de 1 de enero de cada año conforme al I.P.C. de Navarra en el año inmediatamente anterior.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zizur Mayor, a 27 de agosto de 2019.–El Alcalde Jon Gondán Cabrera.

L1911295

COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA**Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 1/2019**

La Junta General de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra, reunida en Junta ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2019, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 1-2019 el Presupuesto Ordinario de 2019.

No habiéndose presentado alegaciones, se considera aprobado de forma definitiva el presupuesto inicial, en función de lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra. La aprobación inicial de la modificación se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 114 de 13 de junio de 2019.

Tudela, 29 de agosto de 2019.–El Presidente, José María Agramonte.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|------------|---|--------------------|
| 9200 22799 | ASESORAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS | 355.460 euros |
| 4320 69200 | RED DE ITINERARIOS TURÍSTICOS | 443.227,75 euros |
| 9240 62900 | CONVENIOS ADMINISTRATIVOS ENTIDADES CONGOZANTES | 888.767 euros |
| 3370 62200 | REFORMA EDIFICIO FERIAL | 51.936,53 euros |
| | Total | 1.678.391,53 euros |

FINANCIACIÓN

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---------|------------------------|--------------------|
| 87000 | REMANENTE DE TESORERÍA | 1.678.391,53 euros |
| | Total | 1.678.391,53 euros |

L1911374

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Hacienda Tributaria de Navarra Servicio de recaudación

Notificación de diligencia de comunicación

Habiendo resultado imposible dirigirse a los representantes de las siguientes herencias yacentes por resultar desconocidos al no existir testamento o al haber renunciado los designados en él, se procede a publicar el presente edicto a los interesados en la misma en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de anuncios de las entidades locales correspondientes al último domicilio de la persona causante y al del lugar del fallecimiento para que, en cumplimiento del artículo 36.4 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria, comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en la avenida Carlos III, número 4 (entrada por calle Cortes de Navarra), nivel 6, a fin de darse por notificados que del último trámite pendiente de notificación a fecha de fallecimiento del causante, debiendo acreditar su derecho a la herencia.

Se apercibe a los interesados en las herencias yacentes que de no comparecer en el plazo señalado por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados, a todos los efectos y desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo, del último trámite pendiente de notificación a fecha del fallecimiento del causante, así como de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó o reclamación económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Navarra.

Pamplona, 4 de septiembre de 2019.—El Director del Servicio de Recaudación, Javier Ezpeleta Iráizoz.

HERENCIAS YACENTES QUE SE CITAN

Nombre y apellidos: Cristina Ruiz Merino.
NIF: 15.649.626.
Fecha fallecimiento: 27-05-2015.
Lugar de fallecimiento: Valtierra.
Último domicilio: Valtierra.
Acto que se notifica: 169. Traslado acuerdo de subasta.
Año y número: 2019/2076.

F1911543

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Hacienda Tributaria de Navarra Servicio de Recaudación

Notificación de diligencia de comunicación

Habiendo resultado imposible dirigirse a los representantes de las siguientes herencias yacentes por resultar desconocidos al no existir testamento o al haber renunciado los designados en él, se procede a publicar el presente edicto a los interesados en la misma en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de anuncios de las entidades locales correspondientes al último domicilio de la persona causante y al del lugar del fallecimiento para que, en cumplimiento del artículo 36.4 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria, comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en la avenida Carlos III, número 4 (entrada por calle Cortes de Navarra), nivel 6, a fin de darse por notificados que del último trámite pendiente de notificación a fecha de fallecimiento del causante, debiendo acreditar su derecho a la herencia.

Se apercibe a los interesados en las Herencias Yacentes que de no comparecer en el plazo señalado por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados, a todos los efectos y desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo, del último trámite pendiente de notificación a fecha del fallecimiento del causante, así como de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó o reclamación económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo de Navarra.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019.—El Director del Servicio de Recaudación, Javier Ezpeleta Iráizoz.

HERENCIAS YACENTES QUE SE CITAN

Nombre y apellidos: José Antonio Expósito Pastrana.
NIF: 26418528-S.
Fecha fallecimiento: 24-05-2017.
Lugar de fallecimiento: Pamplona, Navarra.
Último domicilio: Pamplona, Navarra.
Acto que se notifica: Fin Suspensión de la Ejecución.
Condición por la que se le notifica: Llamado a la Herencia de Ana Pastrana Hidalgo.
Año y número: 169/2019/2098.

Nombre y apellidos: José Antonio Expósito Pastrana.
NIF: 26418528-S.
Fecha fallecimiento: 24-05-2017.
Lugar de fallecimiento: Pamplona, Navarra.
Último domicilio: Pamplona, Navarra.
Acto que se notifica: Acuerdo de valoración.
Condición por la que se le notifica: Llamado a la Herencia de Ana Pastrana Hidalgo.
Año y número: 169/2019/73.

Nombre y apellidos: José Antonio Expósito Pastrana.
NIF: 26418528-S.
Fecha fallecimiento: 24-05-2017.
Lugar de fallecimiento: Pamplona, Navarra.
Último domicilio: Pamplona, Navarra.
Acto que se notifica: Liquidación de costas.
Condición por la que se le notifica: Llamado a la Herencia de Ana Pastrana Hidalgo.
Año y número: 169/2018/1426.

Nombre y apellidos: Ana Pastrana Hidalgo.
NIF: 72645613-K.
Fecha fallecimiento: 30-11-2012.
Lugar de fallecimiento: Pamplona, Navarra.
Último domicilio: Pamplona, Navarra.
Acto que se notifica: Fin Suspensión de la Ejecución.
Año y número: 169/2019/2098.

Nombre y apellidos: Ana Pastrana Hidalgo.
NIF: 72645613-K.
Fecha fallecimiento: 30-11-2012.
Lugar de fallecimiento: Pamplona, Navarra.
Último domicilio: Pamplona, Navarra.
Acto que se notifica: Acuerdo de valoración.
Año y número: 169/2019/73.

Nombre y apellidos: Ana Pastrana Hidalgo.
NIF: 72645613-K.
Fecha fallecimiento: 30-11-2012.
Lugar de fallecimiento: Pamplona, Navarra.
Último domicilio: Pamplona, Navarra.
Acto que se notifica: Liquidación de costas.
Año y número: 169/2018/1426.

F1911727

BERRIOPLANO

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiéndose podido ser notificados a los interesados que se relacionan, los siguientes expedientes de "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Berrioplano", por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausentes del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación según lo establecido en el artículo 44 de dicha ley y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra:

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Berrioplano, 9 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Raúl Julio Bator Pérez.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Bajas-Padrón/2019/54. Daniel Alejandro Farinha Agrela. Pasaporte: 1437****. Domicilio: María Domínguez, número 10, Bajo B, de Artica.

Bajas-Padrón/2019/55. Joanna Rabura. Pasaporte: APY28****. Domicilio: María Domínguez, número 10, Bajo B, de Artica.

Bajas-Padrón/2019/60. Ivan Bojidarov Gueorguiev. NIE: X0316****. Domicilio: Madres de la Plaza de Mayo, 9, 5.º A, de Artica.

L1911679

GARRALDA

Notificación de acuerdo de pleno

Notificación para Jesús Iriarte Loperena.

Acto que se notifica: Acuerdo de Pleno de 8 de agosto de 2019.

No habiendo resultado posible la notificación prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley.

La notificación mediante carta certificada del Ayuntamiento se intentó realizar los días 12 y 13 de agosto.

El texto íntegro del acuerdo, así como el resto del expediente se encuentran a disposición del interesado en la Secretaría municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de las determinaciones legales mencionadas.

Garralda, 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Francisco Javier Juamperez Huarte.

L1911514

MARCILLA

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido notificar a los interesados que se relacionan, los siguientes expedientes de "Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Marcilla", por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausentes del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su notificación según lo establecido en el artículo 44 de dicha ley y se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Baja caducidad 2019/703. Mountassir Bouabdallah. NIE: Y053****. Domicilio: Tejería, número 4, 1.º izda., de Marcilla.

Baja inclusión indebida no-encsar-2019/1033. Aya Boulanouar Y106****. Domicilio: Bardenas, 2, 1.º, de Marcilla.

Baja por denuncia 2019/1188. Luis Miguel Martín Romero. DNI: 334****. Domicilio: Barrio Azucarera, 10, 1.º, de Marcilla.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo.

Marcilla, 11 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mario Fabo Calero.

L1911770

MURILLO EL CUENDE

Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se está instruyendo expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de la persona menores de edad relacionadas en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al representante legal de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su publicación, el representante legal de los interesados en los procedimientos pueda comparecer en el ayuntamiento de Murillo El Cuende, sito en calle La Esperanza, 17 de Rada, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Rada, 10 de septiembre de 2019.—El Alcalde-presidente, Miguel Ángel Enciso Martínez.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente número: 4/2019. Nombre y apellidos: -. Domicilio: El Roncal, 2, de Rada. DNI/NIE: X2787140T.

Expediente número: 4/2019. Iniciales del menor: Y. M. Domicilio en que causa baja: El Roncal, 2, de Rada. Nombre y apellidos del representante legal: -. NIE del representante: X2787140T.

Expediente número: 4/2019. F. M. Iniciales del menor: Domicilio en que causa baja: El Roncal, 2, de Rada. Nombre y apellidos del representante legal: -. NIE del representante: X2787140T.

L1911768

SANTACARA

Notificación de orden de ejecución

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2019, se ha adoptado la siguiente resolución:

"Visto que con fecha 13 de mayo de 2019 se emite Informe de inspección elaborado por el Arquitecto Municipal a solicitud de este Ayuntamiento por el que se pone en conocimiento de la Alcaldía el mal estado de conservación de la edificación sita en calle El Vado, número 14, de esta localidad, y se da cuenta de las obras a efectuar para garantizar la seguridad de terceros y del propio inmueble.

Vista resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2019 en la que se dispone la incoación de expediente de orden de ejecución de obras de conservación y rehabilitación del referido inmueble, y que durante el plazo de puesta de manifiesto del expediente a los interesados no se han presentado alegaciones.

Habiendo resultado infructuosa la notificación en papel a los propietarios que constan en el Catastro, y publicado el anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, el Boletín Oficial de Navarra y el Boletín Oficial del Estado.

Y transcurrido el plazo sin que se haya presentado alegación alguna.

Esta Alcaldía, en base a los antecedentes expuestos, informes obrantes en el expediente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo –TRLFOTU– y en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, y las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

HA RESUELTO:

Primero.—Ordenar a los herederos legítimos o herencia yacente de D. Evaristo Ayerra Mayo o actuales propietarios desconocidos como propietarios de la edificación sita en calle El Vado, número 14, de esta localidad, la ejecución de las siguientes actuaciones necesarias para adaptar el bien inmueble a las condiciones establecidas en la normativa urbanística y en las demás normas aplicables, con el fin de mantenerlo en condiciones adecuadas para la seguridad, salubridad, ornato público, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 198 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo –TRLFOTU– y en el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana:

—Fachada lateral a plaza Nueva (unión entre plaza Nueva y calle El Vado):

- Reparación, apeo o demolición de vuelo de balcón.

- En caso de demolición del vuelo del balcón, colocación de barandillas en actuales puertas balconeras.
- Reparación de revestimiento de mortero para evitar desprendimientos de cascotes de fachada.
- Reparación-consolidación del muro de fachada bajo el balcón.
- Retejado de la cubierta del edificio.
- Recolocación de canales y bajantes de aguas de la cubierta en correcto estado.
- Cierre en general de carpinterías exteriores de fachada.
- Contratación de técnico competente para determinar las actuaciones a realizar, condiciones de seguridad en la ejecución de los trabajos, así como las posibles demoliciones a efectuar (referidas sobre todo al balcón de la calle a plaza Nueva) y para realizar el proyecto técnico oportuno, en caso de que fuera necesario.

Las referidas obras, cuyo presupuesto estimado de ejecución se cifra en 35.955,89 euros, por lo que no excede del límite del deber normal de conservación, debido a la existencia de riesgos exteriores evidentes deberán ejecutarse en un plazo máximo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, bajo la dirección de técnico competente.

Dado que será necesario disponer de técnico competente, así como a tomar las medidas preventivas para evitar daños a terceros, ambas actuaciones deberán acreditarse antes el Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación.

Segundo.—El incumplimiento injustificado de esta orden habilitará a esta Administración municipal para proceder a su ejecución subsidiaria, o para imponer multas coercitivas, hasta doce sucesivas por períodos de un mes y en cuantía de 600 a 6.000 euros, hasta el límite del deber legal de conservación. En todo caso, transcurrido el plazo de cumplimiento voluntario derivado de la última multa coercitiva impuesta, la Administración actuante estará obligada a ejecutar subsidiariamente las obras ordenadas, con cargo al obligado.

Tercero.—La firmeza de la presente orden administrativa de ejecución determinará, asimismo, la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

Cuarto.—Notificar esta resolución a los propietarios (heredero legítimos o herencia yacente de don Evaristo Ayerra Mayo o actuales propietarios desconocidos) mediante publicación de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado.”

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

—Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

—Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

—Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente Resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime conveniente a su derecho.

Santacara, 9 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Jesús Luis Caparros Ruiz.

L1911691

SESMA

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2019, se ha incoado expediente administrativo para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Sesma y para determinar su residencia efectiva conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población de las Entidades Locales a la siguiente persona:

Pasaporte: Y2819552L.

Intentada la notificación conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, se ordena publicar el presente anuncio en el tablón municipal de edictos y en el Boletín Oficial de Navarra para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en el plazo de quince días desde la última de las publicaciones podrá manifestar si está de acuerdo con

la baja o no y alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Lo que se ordena publicar para su conocimiento y efectos.

Sesma, 6 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa, Rosario Echavarrri Pinillos.

L1911616

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE PAMPLONA

Juicio verbal 99/2019

En Pamplona/Iruña, a 2 de septiembre de 2019.

M.^a Victoria Baztan Maisterra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio verbal (250.2) con el número 99/2019, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Alexandra Ioana Vasiliniuc, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución no cabe interponer recurso alguno, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Victoria Baztan Maisterra.

J1911690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE PAMPLONA

Procedimiento 237/2018

En Pamplona/Iruña, a 31 de julio de 2019.

Don José Alonso Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que en este Juzgado se tramita procedimiento de Juicio verbal (250.2) con el número 237/2018, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ángel Custodio Aceituno Sánchez, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución no cabe recurso, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 31 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Alonso Ramos.

J1911536

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE PAMPLONA

Procedimiento de familia 1027/2018

En Pamplona/Iruña, a 9 de abril de 2019.

Doña Raquel M.^a Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona/Iruña:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 1027/2018, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Alberto Escribano Martínez, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 9 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.^a Aguirre Larumbe.

J1911713

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE PAMPLONA

Procedimiento de familia 235/2019

En Pamplona/Iruña, a 4 de julio de 2019.

Doña Raquel M.^a Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona/Iruña:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 235/2019, en cuyos autos se ha

dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta Oficina Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Esteban Pérez Jaramillo, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 4 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.^a Aguirre Larumbe.

J1911714

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE PAMPLONA**

Procedimiento de intervención judicial 1331/2018

En Pamplona/Iruña, a 16 de mayo de 2019.

Doña María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona/Iruña:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Intervención judicial desacuerdo ejercicio patria potestad con el número 1331/2018, en cuyos autos se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Sinforiano Franco Toledo, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Fernanda López de Dicastillo Sáinz de Murieta.

J1911715

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE PAMPLONA**

Procedimiento de familia 66/2019

En Pamplona/Iruña, a 18 de julio de 2019.

Doña Raquel M.^a Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona/Iruña:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Divorcio contencioso con el número 66/2019, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Fabio de Jesús Delgado Tobón, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de Apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 18 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.^a Aguirre Larumbe.

J1911717

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE PAMPLONA**

Procedimiento de familia 1406/2018

En Pamplona/Iruña, a 30 de abril de 2019.

Doña Raquel M.^a Aguirre Larumbe, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados con el número 1406/2018, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuya copia se encuentra a disposición del interesado en esta oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Cosmas Kitundu Monyi, en ignorado paradero, haciéndole saber al mismo tiempo que contra dicha resolución cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días, expido y firmo el presente por duplicado, con el fin de que su publicación se realice en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de anuncios de este Juzgado.

Pamplona/Iruña, 30 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel M.^a Aguirre Larumbe.

J1911718

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO NUEVE DE PAMPLONA**

Juicio Ordinario 102/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento Juicio Ordinario 102/2019, habiendo recaído sentencia de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por Ana José Añón Montón, Juez Sustituta, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Miguel Leache Resano en nombre y representación de Caixabank, S.A frente a herencia yacente y herederos desconocidos de Tomás Alemán Echeverría, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro el vencimiento anticipado del contrato de préstamo hipotecario convenido por las partes mediante escritura de préstamo con garantía hipotecaria autorizada el 15 de diciembre de 2008 por el Notario de Elizondo (Navarra) Ana Araiz Rodríguez, con el número 1.196 de su protocolo condenando a la referida demandada a abonar a la actora la cantidad de 60.803,54 euros más los intereses remuneratorios pactados desde la fecha de la interposición judicial e incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y hasta su completo pago. Así mismo debo declarar y declaro que Caixabank tiene derecho a solicitar la realización del bien hipotecado para obtener la satisfacción de su crédito hasta el importe de la responsabilidad hipotecaria pactada, con el rango que corresponde a la inscripción hipotecaria, privilegio y procedimiento legalmente aplicable, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, previa la consignación legalmente establecida, mediante escrito que se presentará dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a su notificación, en el que se deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a herencia yacente y herederos desconocidos de Tomás Alemán Echeverría, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona, 3 de septiembre 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Resurrección Ganuza Jacoisti.

J1911542

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Juicio sobre delitos leves 3140/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 21 de marzo de 2019, que queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Alicia Jiménez Grávalos hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J1911583

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Juicio sobre delitos leves 3140/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 21 de marzo de 2019, que queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Leire Fernández Rodríguez hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J1911587

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Juicio sobre delitos leves 3149/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 30 de mayo de 2019, que queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Catalin Gheorghe Calcea hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J1911590

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Juicio sobre delitos leves 3149/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 30 de mayo de 2019, que queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Voionea Costel hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Ángeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J1911592

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Juicio sobre delitos leves 3149/2019

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado, habiendo recaído sentencia de 30 de mayo de 2019, que queda a su disposición en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a Iulian Baicu hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Angeles Ruiz de la Cuesta Muñoz.

J1911602

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE PAMPLONA**

Juicio de delitos leves 2539/2018

Se hace saber que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado habiendo recaído sentencia condenatoria, la cual queda a disposición en estas oficinas; haciéndoles saber que la presente no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a José Ramón Díaz Borbolla, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente.

Pamplona/Iruña, 12 de agosto de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Jiménez Alonso.

J1911611

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**

Despidos / Ceses en general 271/2019-D

Doña Rosa María Valencia Ederra, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado sentencia de fecha 3 de septiembre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por Despidos / Ceses en general, registrado con el número 271/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Berdelintxo, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona/Iruña, 5 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Valencia Ederra.

J1911603

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE PAMPLONA**

Ejecución títulos judiciales 64/2019

Ejecución de títulos judiciales número 64/2019.

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 64/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yesos y Revestimientos Cañas, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 9 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1911719

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Ejecución de títulos judiciales 52/2019

Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución, de fecha 14 de mayo de 2019, y Decretos, de fecha 11 de julio de 2019; 18 de julio de 2019 y 19 de julio de 2019, en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 0000052/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gisper Navarra, S.L., que se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1911689

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Procedimiento Ordinario 486/2019

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 486/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clin Global Services, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de Suplicación, en el plazo de cinco días.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1911716

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Citación. Procedimiento Ordinario 435/2019

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 435/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para la celebración de los actos de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 24 de septiembre a las 12:10 horas en el despacho de la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 24 de septiembre a las 12:15 horas, en la sala

de vistas 104 (Planta 1), Plaza del Juez Elío, 1 de Pamplona, Itaroa Fast Food Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan final procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 10 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1911721

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Ejecución de títulos judiciales 40/2019

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado decreto por el que se declara en situación de insolvencia total en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 0000040/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación Tdah Sarasate, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 9 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1911772

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE PAMPLONA**

Citación. Despidos / Ceses en general 531/2018

Doña Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Despidos/Ceses en general, registrado con el número 531/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación en legal forma para la celebración de los actos de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia, y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia el día 24 de septiembre de 2019 a las 10:10 horas en el despacho de la Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado y en su caso para el acto de conciliación y juicio el día 24 de septiembre de 2019 a las 10:15 horas, en la sala de vistas 104 (Planta 1), plaza del Juez Elío, 1 de Pamplona, a Anniel Tapanes Milian se expide la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan final procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 12 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Aránzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1911819

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Procedimiento de oficio 987/2018

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento de oficio, registrado con el número 987/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mihaela Cicu y a Cornelia Ifrim, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días.

Pamplona, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1911650

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Ejecución de títulos judiciales 50/2019

M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado decreto de acumulación, de fecha 4 de septiembre de 2019, en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 50/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Clin Global Services, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días.

Pamplona, 5 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1911660

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA**

Ejecución de títulos judiciales 80/2019

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de fecha 6/9/19 en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 80/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Intxaurdi, S.L., se expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 6 de septiembre de 2019.—La letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1911720

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA**

Citación. Juicio Seguridad Social 996/2018

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 996/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de citación a juicio el día 6-2-2020 a Navascues Obras y Puentes, S.L., se expide la presente cédula. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona/Iruña, 4 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1911604

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Ejecución de títulos judiciales 84/2019

Doña M.^a Lourdes García Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 84/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Asociación Tdah Sarasate, expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres meses.

Pamplona/Iruña, 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Lourdes García Ruiz.

J1911769

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE GUADALAJARA

Despido / Ceses en general 160/2019

Doña María del Rosario de Andrés Herrero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Guadalajara.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Raúl Calvo de Miguel contra la empresa Paenko Construcciones y Contratas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el número Despido/Ceses en General 160/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2019, a las 09:00 horas y 09:01 horas, respectivamente, en el presente juzgado para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y

que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Paenko Construcciones y Contratas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y colocación en el tablón de anuncios.

Guadalajara, 26 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Rosario de Andrés Herrero.

J1911767

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

SAT NÚMERO 463NA "LA QUEMADA"

Disolución de la SAT

Por Junta General Universal celebrada el día 31 de diciembre de 2018 se acordó por unanimidad la disolución de la SAT número 463 NA "La Quemada".

Carcastillo, 10 de septiembre de 2019.—El Presidente, Jesús Javier Gallego Urrutia.

P1911726